



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0673

Encargada de Despacho
Licda. Guadalupe del Rocío Mena Santos

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 30 de Abril de 2018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

INGENIERO EDILBERTO JESÚS BUENFIL MONTALVO, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y los artículos 2, 6 y 8 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en adelante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés emitirá un Código de Conducta, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6 de los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, que contengan reglas claras de integridad para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que corresponda a las necesidades de la sociedad, con lo cual se pretende propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

Que este Código de Conducta está diseñado como un documento capaz de contribuir a la difusión y capacitación en los valores, principios y compromisos éticos que deben imperar en la gestión de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura.

Que los principios rectores y valores señalados en este Código de Conducta deberán ser cumplidos por todos los servidores públicos que integran la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura.

Que en virtud de que la sociedad demanda que los servidores públicos actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, respetando sin excepción alguna, los derechos humanos, la equidad de género, la dignidad de la persona, así como los derechos y libertades que le son inherentes.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Se emite el Código de Conducta al que deberán sujetarse los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO.- El Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura se integra a los Principios, los Valores y el Catálogo de Conductas que a continuación se enuncian, mismos que se ubican en el contexto que refiere la Introducción que sigue y que tendrán por Misión, Visión, Objeto y Alcance que enseguida se refieren.

I. INTRODUCCIÓN

Este Código de Conducta concentra las normas que orientan el actuar diario de los servidores públicos de la Secretaría

de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, con la finalidad de fortalecer los principios y valores que contempla el Código de Ética de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, para con ello, alcanzar las metas y objetivos institucionales, promoviendo el compromiso y servicio a la comunidad; puntualizando sobre el comportamiento que se espera sea seguido por los integrantes de una organización.

En virtud de que la sociedad demanda que los servidores públicos actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, respetando sin excepción alguna los derechos humanos, la equidad de género, la dignidad de la persona, así como los derechos y libertades que les son inherentes, para lograr la transformación y construir un gobierno transparente, honesto, eficiente, comprometido, capaz de dar resultados, que permitan alcanzar el desarrollo que la población campechana se merece.

II. MISIÓN

Establecer nuevos esquemas para la planeación y la ejecución de obras, con el objeto de modernizar y ampliar la infraestructura urbana y rural, así como promover un desarrollo urbano sustentable, mediante el diseño y políticas públicas respetuosas del medio ambiente, que conlleven a lograr un Campeche más competitivo, mediante la vinculación efectiva con los otros órdenes de gobierno.

III. VISIÓN.

Es una Dependencia que interviene en la planeación, proyección y ejecución de obras públicas en el Estado, para cumplir con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, con respeto a la ley, cuidando la calidad de los trabajos y la eficiencia en el uso de los recursos públicos, trabajando siempre con todo para todos.

IV. OBJETO Y ALCANCE.

Este Código tiene como objeto fundamental establecer y normar los lineamientos de conducta bajo los cuales deberán regir su actuar a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura.

El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

En este Código se detalla el conjunto de compromisos que asumen los servidores públicos ante la sociedad y demás compañeros, inspirados en la visión y misión de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura.

V. PRINCIPIOS

Principios que todos los servidores públicos deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión, de acuerdo al glosario de principios contemplados en la fracción I del Código de Ética de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del estado en fecha 13 de septiembre de 2017, son los siguientes:

- I. DISCIPLINA.
- II. LEGALIDAD.
- III. OBJETIVIDAD.
- IV. PROFESIONALISMO.
- V. HONRADEZ.
- VI. LEALTAD.
- VII. IMPARCIALIDAD.
- VIII. INTEGRIDAD.
- IX. RENDICION DE CUENTAS.
- X. EFICACIA.
- XI. EFICIENCIA.

VI. VALORES

Valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión, de

acuerdo al glosario de valores éticos contemplados en la fracción II del Código de Ética de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del estado en fecha 13 de septiembre de 2017, son los siguientes:

- I. TOLERANCIA.
- II. RESPETO.
- III. HONESTIDAD.
- IV. COMPROMISO.
- V. FLEXIBILIDAD.
- VI. CERCANÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los anteriores Principios y Valores, deberán observarse conforme a lo dispuesto en las siguientes Conductas, que desarrollan específicamente los deberes éticos fundamentales de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura.

CATÁLOGO DE CONDUCTA

Todo servidor público que integra esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura debe sentirse orgulloso de servir a la sociedad y siempre teniéndolo presente, al cumplir el desempeño de sus funciones con los siguientes preceptos:

1. EL SERVIDOR PÚBLICO Y SU COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, NORMAS Y DISPOSICIONES DEL MARCO JURÍDICO VIGENTE.

COMPROMISO

Los servidores públicos de esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, deberán conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política del Estado de Campeche, así como las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicable a aquella inherente a las funciones que desempeña.

En los casos no contemplados por la Ley o aquellos en donde exista espacio para la interpretación, deberán conducirse con apego a los valores inscritos en el Código de Ética emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche.

ACCIONES

Los servidores públicos deberán:

- Actuar con estricto apego, transparencia e integridad para conocer, aplicar y respetar las leyes, normas reglamentarias y administrativas que regulen los cargos, empleos o comisiones, así como promover entre sus compañeros una actuación similar.
- Actuar conforme a los valores establecidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Estado.
- Deberán cumplir en tiempo, forma y con veracidad con los requerimientos de la declaración patrimonial.
- Conducirse con objetividad e imparcialidad, por lo que en ningún momento buscarán aplicar la normatividad para obtener un beneficio personal o de algún familiar, así como para beneficiar o perjudicar a un tercero.

2. USO DEL CARGO PÚBLICO

COMPROMISO

Los servidores públicos deberán actuar siempre con transparencia, entendiéndola como un pacto de honestidad y honradez que realizan con la ciudadanía, así como abstenerse de utilizar el empleo, cargo o comisión para la obtención de beneficios personales, económicos, privilegios, favores de índole sexual o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros.

ACCIONES

Los servidores públicos deberán:

- Proteger la información de carácter confidencial de la institución, evitando que cualquier persona física o moral ajena pueda acceder a ella, obtenerla y/o difundirla.
- Utilizar los datos y documentación que proporcionen otras instancias públicas o privadas únicamente para el desempeño de las funciones propias de su puesto.
- Actuar siempre con moderación, honradez, imparcialidad, profesionalismo y eficacia, conduciéndose con un trato digno y cordial hacia cualquier persona, sin ningún tipo de discriminación.
- Respetar los horarios de entrada y salida del centro de trabajo, así como respetar los horarios establecidos para tomar alimentos.
- Conducirse de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.
- Abstenerse de solicitar o aceptar, personalmente o a través de otra persona, dinero, regalos, favores de índole sexual o cualquier otra compensación a cambio de otorgar información, agilizar o autorizar algún trámite, licencia, permiso o concesión o bien para asignar un contrato.
- Abstenerse de identificarse con cargo distinto y acreditarse con títulos o grados académicos cuando no se hayan concluido los estudios correspondientes y satisfecho los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.

3. CUIDADO, USO Y ASIGNACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS**COMPROMISO**

Los servidores públicos deberán dar un uso adecuado a los recursos asignados ya sean materiales, financieros o tecnológicos, para cumplir con las obligaciones y funciones atribuidas, adoptando criterios de racionalidad, disciplina, austeridad y ahorro.

ACCIONES

Los servidores públicos deberán:

- Llevar a cabo la asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros, para realizar de manera eficiente su trabajo, tareas e instrucciones con sujeción a los principios de racionalidad y ahorro, utilizándolos de manera eficiente y responsable en el cumplimiento de la misión y visión de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura.
- Utilizar instalaciones o áreas comunes del centro de trabajo (auditorios, salas de juntas, salas de capacitación, etc.) respetando los tiempos asignados, para desarrollar actividades propias del trabajo, evitando realizar otras de carácter particular.
- Realizar en forma oportuna y efectuar la correcta comprobación de los recursos financieros que le sean proporcionados, ya sea para cumplir una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando la normatividad aplicable.
- Mantener en buen estado las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, así como usar adecuadamente los vehículos oficiales, el mobiliario y equipo proporcionado para el desempeño de las actividades con relación a las actividades propias del cargo.

- Resguardar los vehículos oficiales al término de la semana laboral en los lugares habilitados como estacionamiento o aquellos dispuestos por el área administrativa.
- Efectuar con diligencia y cuando corresponda los actos relativos a la entrega-recepción de los recursos que se tengan asignados.
- Utilizar preferentemente y con moderación los servicios de teléfono, fax y los medios electrónicos. Cuando se trate de asuntos personales cubrir oportunamente y con recursos propios las llamadas a teléfonos celulares que se realicen.

4. USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA

COMPROMISO

Los servidores públicos deben difundir y cumplir con los preceptos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, para el acceso libre y transparente a la información que genera la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, garantizando el acceso a la información pública y la transparencia de las funciones, programas y recursos que le sean asignados, promoviendo el criterio de máxima publicidad, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

ACCIONES

Los servidores públicos deberán:

- Organizar, clasificar y manejar con eficiencia y confidencialidad los archivos y documentos propiedad de la dependencia, cuidando la información a su cargo y evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o uso indebido de la misma.
- Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna.
- Mantener actualizada y proporcionar la información que sea requerida según lo establecido en las disposiciones legales correspondientes, o bien comunicar con oportunidad los casos en que no se tenga la información solicitada.
- Abstenerse de utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias de la Administración Pública o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.

5. TOMA DE DECISIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

COMPROMISO

Los servidores públicos deben conducirse con dignidad y evitar encontrarse en situaciones en las que el beneficio personal pueda entrar en conflicto con los intereses de esta dependencia o de terceros. Todas las decisiones que tome el servidor público deberán estar apegadas a la Ley y a los valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche.

ACCIONES

Los servidores públicos deberán:

- Actuar con honradez y conducirse con apego a la ley y a las normas reglamentarias administrativas.
- Informar al jefe inmediato de aquellos asuntos en los que pueda presentarse el conflicto de interés.
- Abstenerse de intervenir, con motivo de su empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que se tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que puedan resultar con un beneficio personal para su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles,

o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.

- Evitar situaciones en las que existan posibilidades de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que corresponden por su empleo, cargo o comisión.
- Abstenerse de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en la toma de decisiones como servidor público.
- Tomar las decisiones apegadas a la ley y a los valores contenidos en el Código de Ética, sin hacer distinción de ningún tipo de motivos personales y anteponiendo siempre el interés público.
- Proponer, al personal de mando, ideas, estrategias e iniciativas, que coadyuven a mejorar el funcionamiento del área donde se trabaja de esta Dependencia, en su conjunto, propiciando de igual modo su participación en la toma de decisiones.

6. ATENCIÓN A QUEJAS, DENUNCIAS Y RELACIÓN CON LA SOCIEDAD

COMPROMISO

Los servidores públicos de esta institución deben promover una cultura responsable que propicie la confianza de la ciudadanía para la presentación de quejas y denuncias.

En las áreas en las que se ofrece atención al público, se deberá dar atención, seguimiento y respuesta oportuna, eficaz, transparente e imparcial a todas las quejas y denuncias, así como ofrecer a la sociedad, en general, un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.

ACCIONES

Los servidores públicos deberán:

- Otorgar el apoyo que soliciten y ofrecer un trato respetuoso, justo, imparcial, transparente y cordial a los ciudadanos y otros servidores públicos, orientando a los ciudadanos en la presentación de sus inconformidades y denuncias, de forma expedita y eficaz.
- Atender quejas y denuncias protegiendo siempre los datos personales y llevarlo a cabo conforme a la ley.
- Dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones, quejas y denuncias presentadas, canalizándolas al área competente para su debida atención.

7. RELACIÓN LABORAL ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE OTRAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES

COMPROMISO

Los servidores públicos de esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura deben conducirse con dignidad y respeto hacia sus compañeros de trabajo, superiores y subalternos, así como hacia los servidores públicos de otras dependencias gubernamentales, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, discapacidad, edad, condición social, condiciones de salud, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.

ACCIONES

Los servidores públicos deberán:

- Basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en diferencias jerárquicas.

- Proporcionar la información, asesoría u orientación que requiera algún compañero para la realización oportuna del trabajo bajo su responsabilidad, particularmente al personal de nuevo ingreso, con el objeto de contribuir con su buen desempeño.
- Desenvolverse con rectitud, respeto y certeza, absteniéndose de injuriar indebidamente e injustificadamente a compañeros, superiores y subalternos.
- Comunicar a las instancias correspondientes, los casos de transgresiones por parte de los servidores públicos de esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura al Código de Ética, Reglas de Integridad y al presente Código de Conducta, sustentando con pruebas dichas manifestaciones.
- Cuidar que su posición jerárquica sea ejemplo de rectitud, integridad y buen proceder para con otros servidores públicos, respetando las diferencias de todo tipo, evitando otorgar un trato discriminatorio, hostil, de acoso sexual o laboral.
- Ofrecer a los servidores públicos de otras dependencias y entidades de los diferentes niveles de gobierno, el apoyo, atención, información, colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, privilegiando en el trabajo la prevención antes que la observación y sanción.
- Respetar las formas y los conductos autorizados para conducir las relaciones institucionales con otras dependencias, entidades e instancias de gobierno.

8. ENTORNO ECOLÓGICO, SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD

COMPROMISO

Los servidores públicos deberán desarrollar acciones que permitan salvaguardar la protección del medio ambiente, así como conducirse en el ejercicio de sus atribuciones bajo las medidas de seguridad e higiene, evitando poner en riesgo su salud y la de sus compañeros.

ACCIONES

Los servidores públicos deberán:

- Generar acciones de protección ambiental aptas para desarrollar el ejercicio de sus funciones, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental para satisfacer las necesidades laborales.
- Ajustar invariablemente su actuar en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, a las regulaciones y prohibiciones de las disposiciones relacionadas al consumo de tabaco.
- Contribuir y atender las indicaciones para facilitar las acciones de protección civil y de fumigación, cumpliendo con las disposiciones y recomendaciones de uso y seguridad de esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, incluyendo las relativas al acceso a los inmuebles, el estacionamiento y los sanitarios.
- Hacer uso correcto de los recursos materiales proporcionados a su disposición por las Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, incluyendo las relativas al acceso a los inmuebles, el estacionamiento y los sanitarios.
- Hacer uso correcto de los recursos materiales proporcionados a su disposición por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura.
- Abstenerse de realizar cualquier acción que represente un peligro o atente contra la seguridad de los demás.
- Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible.
- Reportar al área correspondiente, cualquier situación que pudiera ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene, así como el entorno ambiental de esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, para su reparación o atención oportuna.

- Evitar obstruir la circulación de los vehículos en áreas de estacionamiento.

9. INTEGRIDAD EN EL DESEMPEÑO PÚBLICO

COMPROMISO

El servidor público deberá hacer un compromiso consigo mismo, así como mantenerse actualizado con relación a las labores que lleva a cabo esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, buscando el desarrollo constante en su formación profesional, participando en las capacidades y actividades que se brinden con el objetivo de mejorar el desempeño.

ACCIONES

Los servidores públicos deberán:

- Garantizar la confianza, credibilidad y disposición en el servicio público, midiendo y evaluando constantemente el desempeño de sus colaboraciones en forma honesta, respetuosa e imparcial, promoviendo a su personal con miras a su desarrollo.
- Vigilar y hacer valer la protección de los derechos humanos de los servidores públicos permitiéndoles realizar sus actividades.
- Respetar las condiciones que por razones de maternidad necesiten situaciones especiales para las mujeres en el ejercicio de sus labores, sin condicionar su permanencia en el trabajo o su actuar por dicha situación.
- Respetar los días de asueto a que tengan derecho los servidores públicos, así como los días de descanso que por ley se tengan establecidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye a todos los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, a efecto de que pongan en práctica las medidas necesarias y pertinentes para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Firmas de adhesión al “Código de Conducta al que deberán sujetarse los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche” por parte del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

En Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, se autoriza el “Código de Conducta al que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura de la Administración Pública del Estado de Campeche”, elaborado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a las 14 horas con 20 minutos del día dieciséis de febrero del 2018, firmando todos los miembros que en ella intervinieron al margen y calce de todas y cada una de las fojas que integran el acta de la Primera Sesión Ordinaria, para su debida constancia.

Ing. Edilberto Jesús Buenfil Montalvo, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura y Miembro Propietario Permanente del Comité de Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la SEDUOPI.- **Arq. Martha Elena Ramírez Ramírez**, Directora de Afectaciones y Miembro Propietario Temporal del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la SEDUOPI.- **L.A.E. Adriana Gabriela Llanes Luna**, Subdirectora de Control de Obra y Miembro Propietario Temporal del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la SEDUOPI; **Ing. Teresa de Jesús Rendís Ruz**, Residente de Obra y Miembro Propietario Temporal del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la SEDUOPI; **Lic. Nadia Sandre Mexica**, Secretaria Particular y Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la SEDUOPI.- Rúbricas.



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



San Francisco de Campeche, Campeche, a diecisiete de abril del dos mil dieciocho. **Vistos.-** Para resolver la instancia de los **CC. JOSÉ EDUARDO CAMARGO Y AUREA DELIA GÓNGORA CAMPOS** en su carácter de **CONCESIONARIO Y BENEFICIARIA** del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, comparecen ante el **Ciudadano LICENCIADO CANDELARIO SALOMÓN CRUZ** Director General del Instituto Estatal de Transporte **para notificar** su incapacidad física en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.-

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha veintiséis de febrero del mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día siete de marzo del año dos mil dieciocho fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, DEL ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. JOSÉ EDUARDO CAMARGO**, en su calidad de concesionario para explotar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, y

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha primero de marzo del año dos mil dieciocho, presentado por el **C. JOSÉ EDUARDO CAMARGO** en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, recibido el día catorce del mismo mes y año, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, designa como beneficiaria a la **C. AUREA DELIA GÓNGORA CAMPOS**.

TERCERO: Por escrito de fecha siete de marzo del año dos mil dieciocho de la **C. AUREA DELIA GÓNGORA CAMPOS** recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, el día once de abril del mismo año, comparece e informa la incapacidad física para la explotación del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, del **C. JOSÉ EDUARDO CAMARGO**, la cual acreditan adjuntando constancia medica correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que el **C. JOSÉ EDUARDO CAMARGO**, ha cumplido en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. AUREA DELIA GÓNGORA CAMPOS**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. AUREA DELIA GÓNGORA CAMPOS**, un término de 90 días hábiles para que de cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130,131 y demás aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25,26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. JOSÉ EDUARDO CAMARGO**, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, a favor de la **C. AUREA DELIA GÓNGORA CAMPOS**, quien fue designada como beneficiaria de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte de Campeche.

TERCERO: La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del

Ejecutivo del Estado, de fecha veintiséis de febrero del mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día siete de marzo del año dos mil dieciocho, para que explotara el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

CUARTO: Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92,93,94, y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

SEXTO: Procédase a la cancelación de tarjetón de conductor certificado y la licencia de chofer de transporte público a favor del **C. JOSÉ EDUARDO CAMARGO**.

SEPTIMO: Notifíquese a los **CC. JOSÉ EDUARDO CAMARGO Y AUREA DELIA GÓNGORA CAMPOS**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- **LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



San Francisco de Campeche, Campeche, a dieciséis de abril del dos mil dieciocho. **Vistos.-** Para resolver la instancia de los **CC. MARIO ALBERTO SALAZAR ORTIZ Y PAULA MARIANA YEH MARTÍNEZ** en su carácter de **CONCESIONARIO Y BENEFICIARIA** del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, comparecen ante el **Ciudadano LICENCIADO CANDELARIO SALOMÓN CRUZ** Director General del Instituto Estatal de Transporte **para notificar** su incapacidad física en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.-

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha diecinueve de mayo del mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, DEL ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. MARIO ALBERTO SALAZAR ORTIZ**, en su calidad de concesionario para explotar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, y

SEGUNDO: El Director General del Instituto Estatal de Transporte del Estado, mediante oficio número IET/SJ/139/2017, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete, notificó al **C. MARIO ALBERTO SALAZAR ORTÍZ**, el Acuerdo referido en el resultando primero del presente documento.

TERCERO: Mediante escrito de fecha veintiséis de marzo del año dos mil dieciocho, presentado por el **C. MARIO ALBERTO SALAZAR ORTÍZ**, en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, recibido el mismo día mes y año, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, designa como beneficiaria a la **C. PAULA MARIANA**

YEH MARTÍNEZ

CUARTO: Por escrito de tres de abril del año dos mil dieciocho de la **C. PAULA MARIANA YEH MARTÍNEZ** recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, el día seis del mismo mes y año, comparece e informa la incapacidad física para la explotación del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, del **C. MARIO ALBERTO SALAZAR ORTÍZ**, la cual acreditan adjuntando constancia medica correspondiente

CONSIDERANDO

I.- Que el **C. MARIO ALBERTO SALAZAR ORTÍZ**, ha cumplido en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. PAULA MARIANA YEH MARTÍNEZ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. PAULA MARIANA YEH MARTÍNEZ**, un término de 90 días hábiles para que de cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130,131 y demás aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25,26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. MARIO ALBERTO SALAZAR ORTÍZ**, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, a favor de la **C. PAULA MARIANA YEH MARTÍNEZ**, quien fue designada como beneficiaria de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte de Campeche.

TERCERO: La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha diecinueve de mayo del mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, para que explotara el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

CUARTO: Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92,93,94, y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

SEXTO: Procédase a la cancelación de tarjetón de conductor certificado y la licencia de chofer de transporte público a favor del **C. MARIO ALBERTO SALAZAR ORTÍZ**

SEPTIMO: Notifíquese a los **CC. MARIO ALBERTO SALAZAR ORTÍZ Y PAULA MARIANA YEH MARTÍNEZ**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- **LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



San Francisco de Campeche, Campeche, a dieciséis de abril del dos mil dieciocho. **Vistos.-** Para resolver la instancia de los **CC. FELIPE DÍAZ HÉRNANDEZ Y MARÍA DEL SOCORRO ARJONA GÓMEZ**, en su carácter de **CONCESIONARIO Y BENEFICIARIA** del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler en la modalidad de motocicleta, comparecen ante el **Ciudadano LICENCIADO CANDELARIO SALOMÓN CRUZ** Director General del Instituto Estatal de Transporte **para notificar** su incapacidad física en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.-

RESULTANDO

PRIMERO: Que por dictamen emitido por el Instituto de fecha quince días del mes de octubre del año dos mil doce, fue otorgada por adjudicación directa la concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de motocicletas a favor del **C. FELIPE DÍAZ HÉRNANDEZ**, en su calidad de titular de la concesión para explotar el servicio de transporte de pasajeros en la localidad de Isla Aguada, Municipio de Carmen, Campeche.

SEGUNDO: Mediante escrito presentado por el **C.FELIPE DÍAZ HÉRNANDEZ**, en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, el día nueve de junio del año dos mil dieciséis y en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler en la modalidad de motocicleta, designa como beneficiaria a la **C. MARÍA DEL SOCORRO ARJONA GÓMEZ**.

TERCERO: Por escrito de la **C. MARÍA DEL SOCORRO ARJONA GÓMEZ**, de fecha 08 de febrero del dos mil dieciocho, comparece e informa la incapacidad física para la explotación del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler en la modalidad de motocicleta, del **C. FELIPE DÍAZ HÉRNANDEZ**, la cual acreditan adjuntando constancia medica correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que el **C. FELIPE DÍAZ HÉRNANDEZ**, ha cumplido en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. MARÍA DEL SOCORRO ARJONA GÓMEZ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. MARIA DEL SOCORRO ARJONA GÓMEZ**, un término de 90 días hábiles para que de cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130,131 y demás aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. FELIPE DÍAZ HÉRNANDEZ**, para

prestar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler en la modalidad de motocicleta, en la localidad de Isla Aguada, Municipio de Carmen a favor de la **C. MARIA DEL SOCORRO ARJONA GÓMEZ**, quien fue designado como beneficiaria de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte de Campeche.

TERCERO: Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

CUARTO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93, 94, y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

QUINTO: Procédase a la cancelación de tarjetón de conductor certificado y la licencia de chofer de transporte público a favor del **C. FELIPE DÍAZ HÉRNANDEZ**.

SEXTO: Notifíquese a los **CC. FELIPE DÍAZ HÉRNANDEZ Y MARIA DEL SOCORRO ARJONA GÓMEZ** el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEPTIMO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSPORTE.-
RÚBRICA.



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. MIGUEL ÁNGEL VIRGILIO CANTO, LUIS FERNANDO NOVELO TORCUATO, MOISÉS MORENO PÉREZ Y JULIO ALBERTO CRUZ LEÓN, PARA QUE BRINDE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN CIUDAD DE CARMEN MUNICIPIO DEL CARMEN, DEL ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha ocho de marzo del

dos mil trece, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Sindicato Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares de Ciudad del Carmen, municipio de Carmen, del Estado de Campeche, a favor de los **CC. MIGUEL ÁNGEL VIRGILIO CANTO, LUIS FERNANDO NOVELO TORCUATO, MOISÉS MORENO PÉREZ Y JULIO ALBERTO CRUZ LEÓN**, en su calidad de concesionarios, para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en Ciudad del Carmen, municipio del Carmen, del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que por escritos del mes de octubre del dos mil diecisiete, comparecieron los **CC. MIGUEL ÁNGEL VIRGILIO CANTO, LUIS FERNANDO NOVELO TORCUATO, MOISÉS MORENO PÉREZ Y JULIO ALBERTO CRUZ LEÓN**, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en Ciudad del Carmen, municipio de Carmen, del Estado de Campeche, para solicitar el refrendo de las citadas concesiones de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

TERCERO: Que los **CC. MIGUEL ÁNGEL VIRGILIO CANTO, LUIS FERNANDO NOVELO TORCUATO, MOISÉS MORENO PÉREZ Y JULIO ALBERTO CRUZ LEÓN**, en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de refrendo de concesión en la modalidad de alquiler o taxi en Ciudad del Carmen, municipio de Carmen, del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido a la solicitud que hoy nos ocupa, para autorizar el refrendo de las concesiones para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi, en Ciudad del Carmen, municipio de Carmen, del Estado de Campeche.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, municipio de Carmen, del Estado de Campeche, por lo que se autoriza el refrendo de las concesiones otorgadas a los **CC. MIGUEL ÁNGEL VIRGILIO CANTO, LUIS FERNANDO NOVELO TORCUATO, MOISÉS MORENO PÉREZ Y JULIO ALBERTO CRUZ LEÓN**, para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

TERCERO: El servicio público de transporte que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

CUARTO: Para la conservación de la vigencia de la concesión el solicitante además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VI. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- VIII. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- IX. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaria de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- X. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XI. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIII. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XIV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XV. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

QUINTO: Las unidades con las que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevaran plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

SEXTO: El refrendo de la concesión que se otorga para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi en Ciudad del Carmen, municipio de Carmen, del Estado de Campeche, tendrá una vigencia de **cinco años**, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrán ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEPTIMO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión que se está refrendando, al concesionario, en el cual constaran las obligaciones y derechos de este, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

OCTAVO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutive cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

NOVENO: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de **revocación de la concesión** refrendada.

DECIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMO PRIMERO: Notifíquese a los interesados y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. RAMÓN GILBERTO CAN COLLI, JOSÉ LUIS BALTAZAR CAB SANCHEZ, ERNESTO CONCEPCIÓN DE LOS SANTOS SIMA PECH, CHRISTIAN VLADIMIR MARTÍNEZ GARCÍA, RICARDO ALBERTO GÓMEZ CARRILLO, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha diez de abril del dos mil trece, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Frente Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del Estado de Campeche, a favor de los **CC. RAMÓN GILBERTO CAN COLLI, JOSÉ LUIS BALTAZAR CAB SANCHEZ, ERNESTO CONCEPCIÓN DE LOS SANTOS SIMA PECH, CHRISTIAN VLADIMIR MARTÍNEZ GARCÍA, RICARDO ALBERTO GÓMEZ CARRILLO**, en su calidad de concesionarios, para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

SEGUNDO: Que por escritos del mes de diciembre del dos mil diecisiete, comparecieron por escrito los **CC. RAMÓN GILBERTO CAN COLLI, JOSÉ LUIS BALTAZAR CAB SANCHEZ, ERNESTO CONCEPCIÓN DE LOS SANTOS SIMA PECH, CHRISTIAN VLADIMIR MARTÍNEZ GARCÍA, RICARDO ALBERTO GÓMEZ CARRILLO**, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en

la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para solicitar el refrendo de la citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

TERCERO: Que los **CC. RAMÓN GILBERTO CAN COLLI, JOSÉ LUIS BALTAZAR CAB SANCHEZ, ERNESTO CONCEPCIÓN DE LOS SANTOS SIMA PECH, CHRISTIAN VLADIMIR MARTÍNEZ GARCÍA, RICARDO ALBERTO GÓMEZ CARRILLO**, en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de refrendo de concesión en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido a la solicitud que hoy nos ocupa, para autorizar el refrendo de la concesión para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE.

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se autoriza el refrendo de las concesiones otorgadas a los **CC. RAMÓN GILBERTO CAN COLLI, JOSÉ LUIS BALTAZAR CAB SANCHEZ, ERNESTO CONCEPCIÓN DE LOS SANTOS SIMA PECH, CHRISTIAN VLADIMIR MARTÍNEZ GARCÍA, RICARDO ALBERTO GÓMEZ CARRILLO**, para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

TERCERO: El servicio público de transporte que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

CUARTO: Para la conservación de la vigencia de la concesión el solicitante además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica,

- con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
 - VI. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
 - VII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
 - VIII. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
 - IX. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
 - X. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
 - XI. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
 - XII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
 - XIII. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
 - XIV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
 - XV. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

QUINTO: Las unidades con las que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevarán plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

SEXTO: El refrendo de la concesión que se otorga para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, tendrá una vigencia de **cinco años**, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrán ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEPTIMO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá los títulos de concesión que se están refrendando, a los concesionarios, en el cual constaran las obligaciones y derechos de este, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

OCTAVO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

NOVENO: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de **revocación de la concesión** refrendada.

DECIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMO PRIMERO: Notifíquese a los interesados y a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los once días del mes de abril del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC.

JOSÉ LUIS MARTÍN RUEDA TEJERO, JORGE MANUEL MEJÍA CHABLE, VENTURA MARÍN CONTRERAS Y JESÚS ARGELIA POOT COYOC, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha quince de febrero del dos mil trece, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Frente Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del Estado de Campeche, a favor de los **CC. JOSÉ LUIS MARTÍN RUEDA TEJERO, JORGE MANUEL MEJÍA CHABLE, VENTURA MARÍN CONTRERAS Y JESÚS ARGELIA POOT COYOC**, en su calidad de concesionarios, para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

SEGUNDO: Que por escritos dirigidos a este Instituto Estatal del Transporte, comparecieron los **JOSÉ LUIS MARTÍN RUEDA TEJERO, JORGE MANUEL MEJÍA CHABLE, VENTURA MARÍN CONTRERAS Y JESÚS ARGELIA POOT COYOC**, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para solicitar los refrendos de las citadas concesiones, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

TERCERO: Que los **JOSÉ LUIS MARTÍN RUEDA TEJERO, JORGE MANUEL MEJÍA CHABLE, VENTURA MARÍN CONTRERAS Y JESÚS ARGELIA POOT COYOC**, en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche, para el refrendo de la concesiones otorgada a su favor.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el Organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de refrendos de concesiones en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido a la solicitud que hoy nos ocupa, para autorizar los refrendos de las concesiones para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE.

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se autoriza el refrendo de las concesiones otorgadas a los **CC JOSÉ LUIS MARTÍN RUEDA TEJERO, JORGE MANUEL MEJÍA CHABLE, VENTURA MARÍN CONTRERAS Y JESÚS ARGELIA POOT COYOC**, para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

TERCERO: El servicio público de transporte que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

CUARTO: Para la conservación de la vigencia de la concesión el solicitante además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VI. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- VIII. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- IX. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaria de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- X. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al

requerimiento del Instituto;

- XI.** Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XII.** Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIII.** Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XIV.** Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XV.** Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

QUINTO: Las unidades con las que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevaran plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

SEXTO: El refrendo de las concesiones que se otorgan para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, tendrá una vigencia de **cinco años**, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que podrán ser refrendadas por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEPTIMO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá los títulos de las concesiones que se están refrendando a los concesionarios, en el cual constaran las obligaciones y derechos de este, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

OCTAVO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

NOVENO: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de **revocación de la concesión** refrendada.

DECIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMO PRIMERO: Notifíquese a los interesados y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

SAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-006-18

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 16 fracción III y 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 2, 5 fracción V, 7 fracción II, inciso 2 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública estatal No. SAIG-EST-006-18, relativa a la adquisición de diversos aires acondicionados, uniformes de trabajo y vehículos terrestres tipo pick up y sedán, solicitados por la Fiscalía General del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
SAIG-EST-006-18	07/Mayo/2018 14:00 horas	(1) \$ 483.60 (2) \$ 2,821.00	09/Mayo/2018 11:00 horas	15/Mayo/2018 11:00 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	5	Aire acondicionado tipo <u>minisplit</u> con capacidad de 18,000 BTU de 220 volts, tecnología <u>inverter</u> , función de reinicio automático y un año de garantía.	Pieza
	5	Aire acondicionado tipo <u>minisplit</u> con capacidad de 24,000 BTU de 220 volts, tecnología <u>inverter</u> , función de reinicio automático y un año de garantía.	Pieza
2	300	Camisa táctica de manga corta, color caqui, tejido <u>ripstop</u> , 65% poliéster y 35% algodón, tratamiento de teflón y logotipos institucionales.	Pieza
3	19	Vehículo tipo pick up 4x2, cabina regular, motor mínimo de 6 cilindros de 3.6 L, transmisión automática de 8 velocidades, capacidad de carga de 999 kg, rines de acero de 17", capacidad para tres pasajeros, color blanco.	Vehículo
4	4	Vehículo tipo pick up 4x2 doble cabina, motor mínimo de 6 cilindros de 3.6 L, transmisión automática de 8 velocidades, capacidad de carga de 960 kg, rines de acero de 17", capacidad para seis pasajeros, color blanco.	Vehículo
5	8	Vehículo tipo sedán, motor mínimo de 5 cilindros, transmisión estándar, aire acondicionado, bolsas de aire, rines de aluminio de 16", capacidad para cinco pasajeros y sistema de frenos antibloqueo (ABS).	Vehículo

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita en calle 8 por 63 y 65 # 325, Edificio Lavalle, Planta Baja, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Tel. 811-92-00 Ext. 33609.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y domicilio citado anteriormente. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: En efectivo o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Secretaría de Finanzas ubicado en el palacio de gobierno, mezzanine, calle 8 por 61 y circuito baluartes de esta Ciudad de San Francisco de Campeche o en cualquier caja recaudadora ubicados en el Estado de Campeche.
- Origen de los recursos: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2018.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.

- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Contra entrega recepción de los bienes para las partidas uno, tres, cuatro y cinco; y 50% de anticipo y saldo contra entrega recepción de los bienes para la partida dos, entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el Estado.
- Plazo de entrega: 12 días naturales para la partida uno, 20 días naturales para las partidas tres, cuatro y cinco, todos contados a partir de la firma del contrato respectivo; y 47 días naturales contados a partir de la entrega del anticipo para la partida dos.
- Lugar de entrega: En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Campeche, sita: Av. José López Portillo sin número, colonia Sascalum, C.P. 24095, o en los lugares que para tales efectos señale el Estado.
 - No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Cam., a 30 de abril de 2018.- Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



Acuerdo No. CG/53/18.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PRESENTADA POR EL C. SALVADOR FARIAS GONZÁLEZ, QUIEN SE OSTENTÓ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la respuesta a la consulta presentada por el C. Salvador Farías González quien se ostentó en calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, relativa a la modificación de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, ordenada mediante Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en su expediente TEEC/RAP/4/2018 y acumulados TEEC/RAP/5/2018 y TEEC/JDC/5/2018, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones I a la XIV, del presente documento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se aprueba que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique mediante oficio adjuntando copia certificada del presente Acuerdo, al C. Salvador Farías González quien se ostentó en calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, o bien, a la C. Luz Karina Rodríguez Estrella, señalada en el escrito de consulta para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones en el predio ubicado en la Calle Ixora, Manzana III Lote 13 del Fraccionamiento Viveros de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24088, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos del razonamiento expresado en la Consideración XIV del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta, a su vez lo haga del conocimiento de todos y cada uno de los consejos Electorales Distritales

y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos del razonamiento expresado en la Consideración XIV del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 13ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2018.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho
a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



Acuerdo No. CG/49/18.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE PODRÁN RECIBIR LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES, PARA EL PERIODO DE CAMPAÑA EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueban los montos de financiamiento público para gastos de campaña que deberán otorgarse a cada una de las Candidaturas Independientes al cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, conforme a los artículos 225 y 227, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI, conforme a la siguiente tabla:

DISTRITO	CANDIDATO INDEPENDIENTE	FINANCIAMIENTO DE CAMPANA PARA CADA CANDIDATO INDEPENDIENTE DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017 - 2018.
01	RAMON ALEJANDRO FLORES GONZALEZ	\$29,153.80
04	ABRAHAM RICARDO VALDIVIESO MEX	\$31,168.53
05	JUAN CARLOS VALLE PINZÓN	\$31,645.43
08	JORGE PEREZ FALCONI	\$32,235.64
08	ISIDORO DEL JESUS VERDEJO HERNANDEZ*	\$32,235.64
09	ZACARIAS DAGER RODRIGUEZ RIOS	\$32,102.76
10	EDUARDO JOSE DOMINGUEZ ARJONA	\$28,856.13
		\$217,397.93

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que ministre en términos de lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en el presente Acuerdo, el financiamiento público según corresponda a los candidatos independientes registrados para contender en las elecciones de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de los razonamientos

expresados en las consideraciones de la I a la XXVI.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para dar a conocer mediante copia certificada expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en término de los razonamientos expresados en la Consideración XXVI.

CUARTO.- Se aprueba que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique el presente Acuerdo en copia certificada, a los candidatos independientes a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, los CC. Ramón Alejandro Flores González, Abraham Ricardo Valdivieso Mex, Juan Carlos Valle Pinzón, Jorge Pérez Falconi, Isidoro del Jesús Verdejo Hernández, Zacarías Dager Rodríguez Ríos y Eduardo José Domínguez Arjona, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en término de los razonamientos expresados en la Consideración XXVI.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 13ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2018.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho
al Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



Acuerdo No. CG/50/18.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE PODRÁN RECIBIR LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PERIODO DE CAMPAÑA EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueban los montos de financiamiento público para gastos de campaña que deberán otorgarse a cada una de las Candidaturas Independientes al cargo de integrantes de los HH. Ayuntamientos de Calkiní y Carmen del Estado de Campeche, por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, conforme a los artículos 225 y 227, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativo a que haya lugar, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI, conforme a la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	CANDIDATO INDEPENDIENTE	FINANCIAMIENTO DE CAMPANA PARA CADA CANDIDATO INDEPENDIENTE A INTEGRANTES DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017- 2018.
CALKINI	JORGE TOMAS HUCHIN GUTIÉRREZ	\$40,111.65
CARMEN	PEDRO HERNÁNDEZ MACDONALD	\$177,286.28
		\$217,397.93

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que ministre en términos de lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en el presente Acuerdo, el financiamiento público según corresponda a los candidatos independientes registrados para contender en las elecciones de integrantes de los HH. Ayuntamientos de Calkiní y Carmen del Estado de Campeche, por el principio de mayoría relativa, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de a conocer el presente Acuerdo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en término de los razonamientos expresados en la Consideración XXVI.

CUARTO.- Se aprueba que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique el presente Acuerdo en copia certificada, a los CC. Jorge Tomas Huchin Gutiérrez, y Pedro Hernández Macdonald, candidatos independientes para ocupar cargos de integrantes de los HH. Ayuntamientos de Calkiní y Carmen del Estado de Campeche, por el principio de mayoría relativa, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en término de los razonamientos expresados en la Consideración XXVI.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 13ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2018.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho
a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



Acuerdo No. CG/51/18.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE PODRÁN RECIBIR LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PERIODO DE CAMPAÑA EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueban los montos de financiamiento público para gastos de campaña que deberán otorgarse a cada una de las Candidaturas Independientes al cargo de integrantes de las HH. Juntas Municipales de Atasta, Bécal y Sabancuy del Estado de Campeche, por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, conforme a los artículos 225 y 227, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI, conforme a la siguiente tabla:

JUNTA MUNICIPAL	CANDIDATO INDEPENDIENTE	FINANCIAMIENTO DE CAMPANA PARA CADA CANDIDATO INDEPENDIENTE A INTEGRANTES DE LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.
ATASTA	OSWALDO PEREZ GARCIA	\$60,517.32
ATASTA	JOSE GILBERTO FERNANDEZ MORENO	\$60,517.32
BÉCAL	MIGUEL ANGEL ABNAL POOL	\$29,683.38
SABANCUY	CEFERINO EUCEBIO MORENO HERRERA	\$66,679.91
		\$217,397.93

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que ministre en términos de lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en el presente Acuerdo, el financiamiento público según corresponda a los candidatos independientes registrados para contender en las elecciones de integrantes de las HH. Juntas Municipales de Atasta, Bécal y Sabancuy del Estado de Campeche, por el principio de mayoría relativa, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de a conocer el presente Acuerdo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en término de los razonamientos expresados en la Consideración XXVI.

CUARTO.- Se aprueba que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique el presente Acuerdo en copia certificada, a los CC. Oswaldo Pérez García, José Gilberto Fernández Moreno, Miguel Ángel Abnal Pool, y Ceferino Eucebio Moreno Herrera, candidatos independientes para ocupar cargos de integrantes de las HH. Juntas Municipales de Atasta, Bécal y Sabancuy del Estado de Campeche, por el principio de mayoría relativa, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en término de los razonamientos expresados en la Consideración XXVI.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 13ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2018.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, M.D.E. SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. CG/52/18.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG/18/18, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG168/2018, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Acuerdo CG/18/18, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG168/2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en los términos que se detallan en el Anexo Único que se adjunta como parte integrante del presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, copia certificada del presente Acuerdo, expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos del razonamiento expresado en la Consideración XIV del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo, a la Comisión de Organización Electoral del Consejo General y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo haga del conocimiento de todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos del razonamiento expresado en la Consideración XIV del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 13ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2018.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, M.D.E, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.



ANEXO ÚNICO

**DOCUMENTACIÓN
ELECTORAL**

**PROCESO ELECTORAL LOCAL
2017-2018**

ÍNDICE

1. Reverso de la boleta electoral de la elección para las Diputaciones Locales.
2. Reverso de la boleta electoral de la elección para los Ayuntamientos.
3. Reverso de la boleta electoral de la elección para las Juntas Municipales.
4. Bolsa para total de votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales sacados de la urna.
5. Bolsa para total de votos válidos de la elección para los Ayuntamientos sacados de la urna.
6. Bolsa para total de votos válidos de la elección para las Juntas Municipales sacados de la urna.
7. Cartel informativo para la casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
8. Cartel informativo para la casilla de la elección para los Ayuntamientos.
9. Cartel informativo para la casilla de la elección para las Juntas Municipales.
10. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
11. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.
12. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al capacitador/a-asistente electoral.
13. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla.
14. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al capacitador/a-asistente electoral de casilla especial.
15. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla especial.



AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
2. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
3. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
4. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
5. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
2. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
3. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
4. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
5. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE

PARTIDO DEL TRABAJO

1. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
2. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
3. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
4. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
5. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
2. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
3. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
4. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
5. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE

MOVIMIENTO CIUDADANO

1. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
2. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
3. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
4. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
5. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE

PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO

1. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
2. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
3. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
4. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
5. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE

MORENA

1. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
2. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
3. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
4. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
5. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE

NUOVA ALIANZA

1. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
2. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
3. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
4. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
5. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE

PARTIDO LIBERAL CAMPECHEÑO

1. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
2. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
3. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
4. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
5. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE

ENCUENTRO SOCIAL

1. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
2. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
3. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
4. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE
5. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE

AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTOS



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

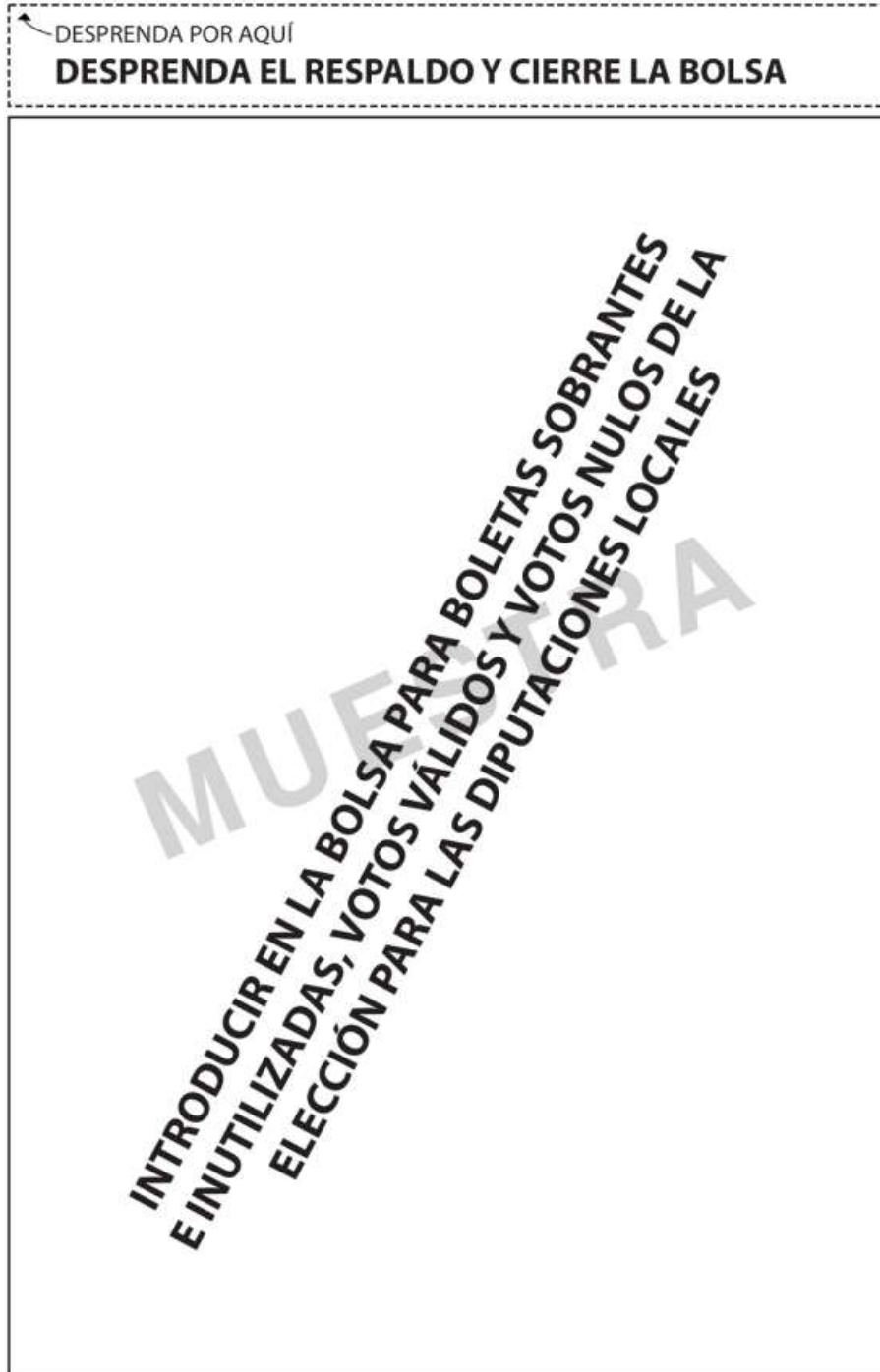
VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES, SACADOS DE LA URNA

ENTIDAD: CAMPECHE
DISTRITO ELECTORAL LOCAL:
MUNICIPIO:
SECCIÓN ELECTORAL:
CASILLA:

1 Meta en esta bolsa sólo los **votos válidos** (para partidos políticos, candidaturas independientes y candidaturas no registradas) de la elección para las Diputaciones Locales, sacados de la urna.

2 Escriba el total de **votos válidos** que contiene esta bolsa:

(Con número)





PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

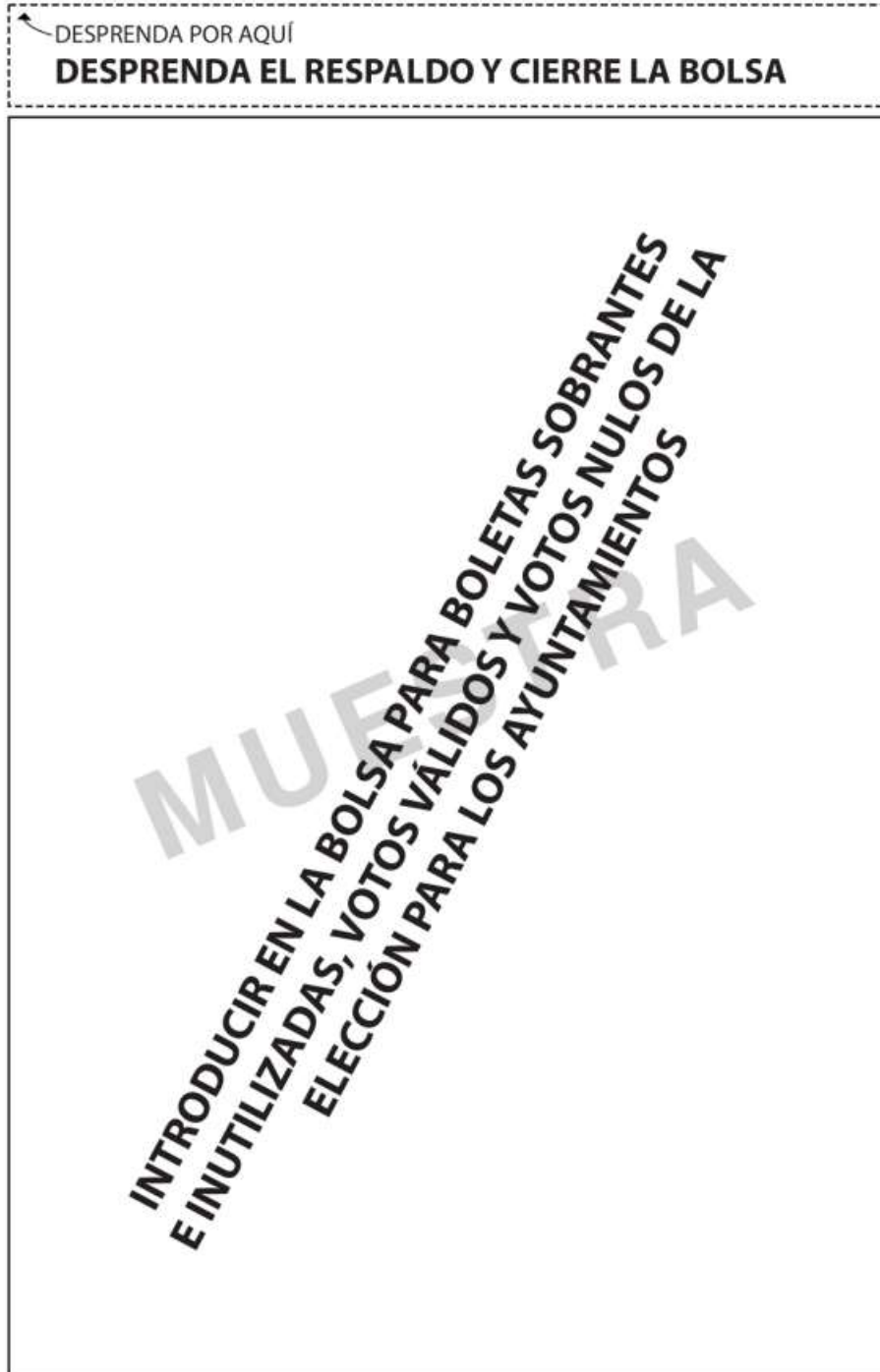
VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS, SACADOS DE LA URNA

ENTIDAD: CAMPECHE
DISTRITO ELECTORAL LOCAL:
MUNICIPIO:
SECCIÓN ELECTORAL:
CASILLA:

1 Meta en esta bolsa sólo los **votos válidos** (para partidos políticos, candidaturas independientes y candidaturas no registradas) de la elección para los Ayuntamientos, sacados de la urna.

2 Escriba el total de **votos válidos** que contiene esta bolsa:

(Con número)





PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

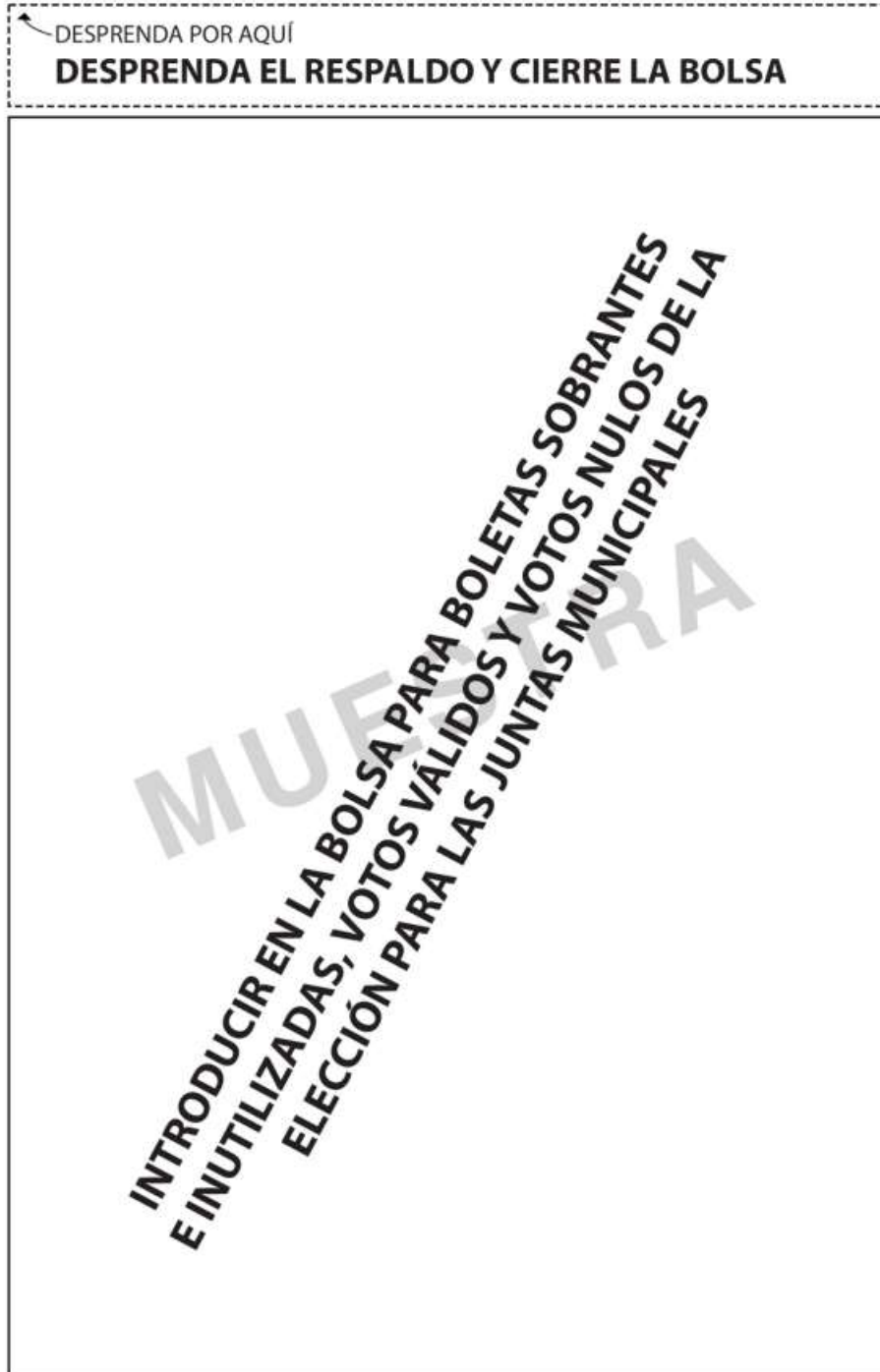
VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES, SACADOS DE LA URNA

ENTIDAD: CAMPECHE
DISTRITO ELECTORAL LOCAL:
MUNICIPIO:
SECCIÓN MUNICIPAL:
SECCIÓN ELECTORAL:
CASILLA:

- 1 Meta en esta bolsa sólo los **votos válidos** (para partidos políticos, candidaturas independientes y candidaturas no registradas) de la elección para las Juntas Municipales, sacados de la urna.

- 2 Escriba el total de **votos válidos** que contiene esta bolsa:

(Con número)









PROCESO ELECTORAL LOCAL
2017-2018

**CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
PARA CASILLAS BÁSICAS,
CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS**

Este cuadernillo debe ser llenado por la o el secretario de mesa directiva de casilla.

EL cuadernillo debe llenarse en el siguiente orden:

- 1 La columna color rosa de la elección para las **Diputaciones Locales** de todas las hojas.
- 2 La columna color verde de la elección para los **Ayuntamientos**.
- 3 La columna color mostaza correspondiente a la elección para las **Juntas Municipales**.



Quando termine de llenar y revisar los datos de las tres elecciones de este cuadernillo, cópielos en los apartados correspondientes a las **Actas de escrutinio y cómputo de casilla** siguiendo el siguiente orden: **Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales.**

Adhiera aquí la etiqueta con los datos de la casilla:

ENTIDAD:	CAMPECHE
DISTRITO ELECTORAL LOCAL:	
MUNICIPIO:	
SECCIÓN MUNICIPAL:	
SECCIÓN ELECTORAL:	
CASILLA:	

Pequeña etiqueta con instrucciones para el llenado de los datos de la casilla.

IMPORTANTE
El cuadernillo debe llenarse en el siguiente orden: 1 la columna color rosa de la elección para las **Diputaciones Locales** de todas las hojas, 2 la columna color verde de la elección para los **Ayuntamientos** y 3 la columna color mostaza correspondiente a la elección para las **Juntas Municipales**.
Lea con cuidado las instrucciones y llene y escriba con **lápiz** en los recuadros correspondientes. Llene los 3 espacios con número **sin dejar lugares en blanco**, por ejemplo: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBREVANTES

- Por medio de dos rayas diagonales con una **pluma negra** cancele las boletas sobrantes que no se utilizaron.
- Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: -----
- Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: -----
- Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: -----
Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta tener la seguridad de que la cantidad es correcta.

PERSONAS QUE VOTARON EN LA LISTA NOMINAL

- Pida a la o al primer escrutador que cuente a las personas que votaron de la lista nominal de la siguiente manera:
 - Que cuente el total de marcas "Votó 2018" de la primera página de la lista nominal.
 - Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
 - Que repita esta operación en cada una de las páginas de la lista nominal.
 - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó en todas las páginas de la lista nominal.
- Escriba el resultado del primer conteo de marcas "Votó 2018": -----
- Pida a la o al primer escrutador que realice un segundo conteo de todas las marcas de "Votó 2018" en cada una de las páginas de la lista nominal y que las sume de nuevo.
- Escriba el resultado del segundo conteo de marcas "Votó 2018": -----
- Si el resultado obtenido en los dos conteos anteriores es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A**.
Si los resultados de los dos conteos no son iguales, pida a la o al primer escrutador que vuelva a contar las marcas "Votó 2018" en la lista nominal, hasta que tenga la seguridad de tener la cantidad correcta.
- Si recibió el listado adicional de resoluciones del Tribunal Electoral, pida a la o al primer escrutador que cuente en el listado adicional el total de marcas "Votó 2018" y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**. De no haber recibido este listado adicional escriba tres ceros "000".
- Sume con calculadora o manualmente **A + B**; y escriba el resultado en el recuadro con la letra **C**.
Esta cantidad es la misma para las tres elecciones y debe anotarse en los cuadros correspondientes.

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE QUE VOTARON EN LA CASILLA Y QUE NO SE INCLUYEN EN LA LISTA NOMINAL NI EN LA LISTA ADICIONAL

- Pida a la o al primer escrutador que cuente las marcas "Votó 2018" en la Relación de representantes de partidos políticos y de candidatura independiente ante mesa directiva de casilla y escriba el total en el recuadro con letra **D**.
Esta cantidad es la misma para las tres elecciones y debe anotarse en los cuadros correspondientes.

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON MÁS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE QUE VOTARON EN LA CASILLA Y QUE NO SE INCLUYEN EN LA LISTA NOMINAL NI EN LA ADICIONAL

- Sume con calculadora o manualmente **C + D** y escriba el resultado en el recuadro con la letra **E**.
Esta cantidad es la misma para las tres elecciones y debe anotarse en los cuadros correspondientes.

1 DIPUTACIONES	2 AYUNTAMIENTOS	3 JUNTAS MUNICIPALES
1er CONTEO	1er CONTEO	1er CONTEO
2do CONTEO	2do CONTEO	2do CONTEO
Escríbalo este cantidad con número 000 en el apartado del Acta de escrutado y cómputo de casilla de elecciones para las Diputaciones Locales.	Escríbalo este cantidad con número 000 en el apartado del Acta de escrutado y cómputo de casilla de elecciones para los Ayuntamientos.	Escríbalo este cantidad con número 000 en el apartado del Acta de escrutado y cómputo de casilla de elecciones para las Juntas Municipales.
1er CONTEO		
2do CONTEO		
Escríbalo este cantidad con número y letra en el apartado del Acta de escrutado y cómputo de casilla de elecciones para las Diputaciones Locales.		
A		
B		
C	C	C
Escríbalo este cantidad con número y letra en el apartado del Acta de escrutado y cómputo de casilla de elecciones para las Diputaciones Locales.	Escríbalo este cantidad con número y letra en el apartado del Acta de escrutado y cómputo de casilla de elecciones para los Ayuntamientos.	Escríbalo este cantidad con número y letra en el apartado del Acta de escrutado y cómputo de casilla de elecciones para las Juntas Municipales.
D	D	D
Escríbalo este cantidad con número y letra en el apartado del Acta de escrutado y cómputo de casilla de elecciones para las Diputaciones Locales.	Escríbalo este cantidad con número y letra en el apartado del Acta de escrutado y cómputo de casilla de elecciones para los Ayuntamientos.	Escríbalo este cantidad con número y letra en el apartado del Acta de escrutado y cómputo de casilla de elecciones para las Juntas Municipales.
E	E	E
Escríbalo este cantidad con número y letra en el apartado del Acta de escrutado y cómputo de casilla de elecciones para las Diputaciones Locales.	Escríbalo este cantidad con número y letra en el apartado del Acta de escrutado y cómputo de casilla de elecciones para los Ayuntamientos.	Escríbalo este cantidad con número y letra en el apartado del Acta de escrutado y cómputo de casilla de elecciones para las Juntas Municipales.



CLASIFICACIÓN Y CONTEO DE VOTOS SACADOS DE OTRAS URNAS

1. DIPUTACIONES LOCALES

1. Tome los votos de la elección de las **Diputaciones Locales** sacados de otras urnas.
2. Clasifique los votos por partido político, coalición, candidatura independiente, candidatura no registrada y votos nulos.
3. Coloque en la **COLUMNA 2** la cantidad de votos clasificados. En caso de que no haya escriba 0.
4. Sume los votos de la **COLUMNA 1** y la **COLUMNA 2** y anote el resultado en la **COLUMNA 3** para las **Diputaciones Locales**.
5. Sume nuevamente el total de votos de la elección y escriba el resultado en el recuadro con la letra **F**.

Repita después esta operación para la elección de los **Ayuntamientos**.

2. AYUNTAMIENTOS

1. Tome los votos de la elección de los **Ayuntamientos** sacados de otras urnas.
2. Clasifique los votos por partido político, coalición, candidatura independiente, candidatura no registrada y votos nulos.
3. Coloque en la **COLUMNA 2** la cantidad de votos clasificados. En caso de que no haya escriba 0.
4. Sume los votos de la **COLUMNA 1** y la **COLUMNA 2** y anote el resultado en la **COLUMNA 3** para los **Ayuntamientos**.
5. Sume nuevamente el total de votos de la elección y escriba el resultado en el recuadro con la letra **F**.

Repita después esta operación para la elección de las **Juntas Municipales**.

3. JUNTAS MUNICIPALES

1. Tome los votos de la elección de las **Juntas Municipales** sacados de otras urnas.
2. Clasifique los votos por partido político, coalición, candidatura independiente, candidatura no registrada y votos nulos.
3. Coloque en la **COLUMNA 2** la cantidad de votos clasificados. En caso de que no haya escriba 0.
4. Sume los votos de la **COLUMNA 1** y la **COLUMNA 2** y anote el resultado en la **COLUMNA 3** para las **Juntas Municipales**.
5. Sume nuevamente el total de votos de la elección y escriba el resultado en el recuadro con la letra **F**.

Continúe con el apartado de comparativos de **Colectores Locales**, después **Ayuntamientos** y finalmente **Juntas Municipales**.



COMPARATIVOS

1. DIPUTACIONES LOCALES

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **E** y **F** de las **Diputaciones Locales**?
 SÍ NO
Escriba este resultado en el apartado 6 del Acta de resultados y compare de cada una de las elecciones para las Diputaciones Locales.
2. ¿La suma de los votos de **Diputaciones Locales** sacados de la urna y de los votos de esa elección sacados de otras urnas, es igual al resultado total de la votación (recuadro con la letra **F**)?
 SÍ NO
Escriba este resultado en el apartado 6 del Acta de resultados y compare el total de la elección para las Diputaciones Locales.

2. AYUNTAMIENTOS

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **E** y **F** de los **Ayuntamientos**?
 SÍ NO
Escriba este resultado en el apartado 6 del Acta de resultados y compare de cada una de las elecciones para los Ayuntamientos.
2. ¿La suma de los votos de **Ayuntamientos** sacados de la urna y de los votos de esa elección sacados de otras urnas, es igual al resultado total de la votación (recuadro con la letra **F**)?
 SÍ NO
Escriba este resultado en el apartado 6 del Acta de resultados y compare el total de la elección para los Ayuntamientos.

3. JUNTAS MUNICIPALES

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **E** y **F** de las **Juntas Municipales**?
 SÍ NO
Escriba este resultado en el apartado 6 del Acta de resultados y compare de cada una de las elecciones para las Juntas Municipales.
2. ¿La suma de los votos de **Juntas Municipales** sacados de la urna y de los votos de esa elección sacados de otras urnas, es igual al resultado total de la votación (recuadro con la letra **F**)?
 SÍ NO
Escriba este resultado en el apartado 6 del Acta de resultados y compare el total de la elección para las Juntas Municipales.



MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Escriba los nombres de la o el presidente/a y secretario/a y que firmen en los espacios correspondientes.

CARGOS	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE/A		
2o. SECRETARIO/A		

FINALIZA EL LLENADO DEL CUADERNILLO.



CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
PARA CASILLAS ESPECIALES

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Este cuadernillo debe ser llenado por la o el secretario de mesa directiva de casilla.

El cuadernillo debe llenarse en el siguiente orden:

- 1 La columna color rosa de la elección para las **Diputaciones Locales**
- 2 La columna color verde correspondiente a la elección para los **Ayuntamientos**



Cuando termine de llenar y revisar los datos de las dos elecciones de este cuadernillo, cópielos en los apartados correspondientes a las **Actas de escrutinio y cómputo de casilla** siguiendo el siguiente orden: **Diputaciones Locales y Ayuntamientos**

Adhiera aquí la etiqueta con los datos de la casilla:

ENTIDAD:	CAMPECHE
DISTRITO ELECTORAL LOCAL:	
MUNICIPIO:	
SECCIÓN ELECTORAL:	
CASILLA:	

Etiqueta para datos de identificación de casilla en el apartado 1 de los Actas de escrutinio y cómputo de casilla de las elecciones para las Diputaciones Locales y los Ayuntamientos.

Art. 290, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Art. 150, inciso a), fracción XXVI del Reglamento de Elecciones.

IMPORTANTE
El cuadernillo debe llenarse en el siguiente orden: 1 la columna color rosa de la elección para las **Deputaciones Locales** de todas las hojas y 2 la columna color verde de la elección para los **Ayuntamientos**.

Lea con cuidado las instrucciones y llene y escriba **con lápiz** en los recuadros correspondientes. Llene los 3 espacios con número **sin dejar lugares en blanco**, por ejemplo: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una **pluma negra** cancele las boletas sobrantes que no se utilizaron.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: -----
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: -----
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: -----
Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta tener la seguridad de que la cantidad es correcta.

PERSONAS QUE VOTARON INCLUIDAS EN EL ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO

1. Pida a la o al primer escrutador que cuente del *Acta de las y los electores en tránsito* las personas que votaron por el principio de mayoría relativa de la siguiente manera:
 - ◆ Que cuente el total de personas que votaron anotadas en la primera hoja del *Acta de las y los electores en tránsito*.
 - ◆ Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
 - ◆ Que repita esta operación en cada una de las páginas del *Acta de las y los electores en tránsito*.
 - ◆ Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó en todas las páginas del *Acta de las y los electores en tránsito*.
2. Escriba el resultado del primer conteo de las personas que votaron por el principio de mayoría relativa: -----
3. Pida a la o al primer escrutador que realice un segundo conteo de las personas que votaron anotadas en el *Acta de las y los electores en tránsito* y que las sume de nuevo.
4. Escriba el resultado del segundo conteo de las personas que votaron por el principio de mayoría relativa: -----
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos anteriores es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A**.
Si los resultados de los dos conteos no son iguales, pida a la o al primer escrutador que vuelva a contar a las personas que votaron anotadas en el *Acta de electores en tránsito*, hasta que tenga la seguridad de tener la cantidad correcta.

1 DEPUTACIONES LOCALES

1er CONTEO

2do CONTEO

Escríbe esta cantidad con número y letra en el recuadro del Acta de mayoría y cómputo de mayoría relativa de la elección para las Deputaciones Locales de mayoría relativa.

2 AYUNTAMIENTOS

1er CONTEO

2do CONTEO

Escríbe esta cantidad con número y letra en el recuadro del Acta de mayoría y cómputo de mayoría relativa de la elección para los Ayuntamientos de mayoría relativa.

1er CONTEO

2do CONTEO

A

Escríbe esta cantidad con número y letra en el recuadro del Acta de mayoría y cómputo de mayoría relativa de la elección para las Deputaciones Locales de mayoría relativa.

1er CONTEO

2do CONTEO

A

Escríbe esta cantidad con número y letra en el recuadro del Acta de mayoría y cómputo de mayoría relativa de la elección para los Ayuntamientos de mayoría relativa.



VOTOS DE CADA UNA DE LAS ELECCIONES SACADOS DE LA URNA

DIPUTACIONES LOCALES

1. Pida a la o al presidente de casilla que abra la urna de **Diputaciones Locales**.
2. Del total de boletas que se sacaron de esa urna, separe todos los votos que correspondan a la elección de **Diputaciones Locales**.
3. Si hay votos de **Ayuntamiento** sepárelos con un clip e introdúzcalos dentro del sobre encima de la urna correspondiente. Si encontró votos de las elecciones federales, entréguelos a las y los funcionarios correspondientes.
4. Pida a los escrutadores que saquen de la caja paquete electoral la **Guía de apoyo para la clasificación de los votos** de la elección para las **Diputaciones Locales** y la extiendan sobre una superficie plana como una mesa.
5. Identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o aplándolos) orientándose con las figuras de la Guía y colocando sobre ésta las boletas según correspondan.
6. Una vez finalizada la clasificación de los votos pida que las y los escrutadores cuenten los votos de cada montoncito y anoten las cantidades en la Guía.
7. Después, copie las cantidades de la Guía en la **COLUMNA 2** de la elección para las **Diputaciones Locales**.

DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

	COLUMNA 1 Totales sacados de la urna de Diputaciones Locales	COLUMNA 2 Boletas encontradas en otras urnas	COLUMNA 3 Total de votos
Partido Acción Nacional			
Partido Revolucionario Institucional			
Partido Acción Ciudadana			
Partido Encuentro			
Partido Solidaridad			
Partido Nueva Alianza			
Partido Laborista			
Partido Acción Local			
Partido Independiente			
Partido No Registrado			
VOTOS NULOS			
TOTALES			
OTROS			
TOTAL DE VOTOS DE DIPUTACIONES LOCALES SACADOS DE LA URNA			
TOTAL DE VOTOS ENCONTRADOS EN OTRAS URNAS			
TOTAL DE VOTOS DE DIPUTACIONES LOCALES SACADOS DE LA URNA Y ENCONTRADOS EN OTRAS URNAS			

- Votos de cada partido político, según le corresponda:

- Votos para los partidos políticos en coalición: En caso de que alguna de las combinaciones de la coalición no hubiera obtenido votos, anote "000".

- Votos para candidatura independiente:

- Votos para candidaturas no registradas:

- Votos nulos:

- Suma con **calculadora** o **manualmente** todos los votos de los partidos políticos, los votos para cada coalición, los votos para candidatura independiente, los votos para candidaturas no registradas y los votos nulos de cada elección y escriba la cantidad obtenida en este recuadro:

- Realice con **calculadora** o **manualmente** una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro:

- Si el resultado de las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro: En caso de que los resultados obtenidos no sean iguales, vuelva a sumar hasta que tenga la seguridad de tener la cantidad correcta.

Si NO encuentra boletas de Diputaciones Locales en otras urnas, cancele la COLUMNA 2 y la COLUMNA 3 con dos líneas diagonales

Escriba las cantidades con número y letra de la COLUMNA 3 de la elección para las Diputaciones Locales en el apartado 4 del Acto de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales. En caso de que las COLUMNAS 2 y 3 sean canceladas, las cantidades deben ser tomadas de la COLUMNA 1

Escriba el total de votos de Diputaciones Locales sacados de las urnas en el apartado 4 del Acto de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales. En caso de que las COLUMNAS 2 y 3 sean canceladas, anote en el recuadro 1 la cantidad total de la COLUMNA 1

Regrese a la página 1 para iniciar desde el conteo de boletas sobrantes de **Ayuntamientos**



CLASIFICACIÓN Y CONTEO DE VOTOS SACADOS DE OTRAS URNAS

1. DIPUTACIONES LOCALES

1. Tome los votos de la elección de las **Diputaciones Locales** de mayoría relativa sacados de otras urnas.
2. Clasifique los votos por partido político, coalición, candidatura independiente, candidatura no registrada y votos nulos.
3. Coloque en la **COLUMNA 2** la cantidad de votos clasificados. En caso de que no haya escriba 0.
4. Sume los votos de la **COLUMNA 1** y la **COLUMNA 2** y anote el resultado en la **COLUMNA 3** para las **Diputaciones Locales** de mayoría relativa.
5. Sume nuevamente el total de votos de la elección y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**.

Repita después esta operación para la elección de los **Ayuntamientos**.

2. AYUNTAMIENTOS

1. Tome los votos de la elección de los **Ayuntamientos** de mayoría relativa sacados de otras urnas.
2. Clasifique los votos por partido político, coalición, candidatura independiente, candidatura no registrada y votos nulos.
3. Coloque en la **COLUMNA 2** la cantidad de votos clasificados. En caso de que no haya escriba 0.
4. Sume los votos de la **COLUMNA 1** y la **COLUMNA 2** y anote el resultado en la **COLUMNA 3** para los **Ayuntamientos** de mayoría relativa.
5. Sume nuevamente el total de votos de la elección y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**.

Continúe con el apartado de comparativos de **Diputaciones Locales** y finalmente **Ayuntamientos**.



COMPARATIVOS

1. DIPUTACIONES LOCALES

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **B** de las **Diputaciones Locales**?

SI	NO
----	----

Escriba este resultado en el apartado **1** del Acta de escrutinio y cómputo de results obtenidos de la elección para las **Diputaciones Locales** de mayoría relativa. (Marque con "X")
2. ¿La suma de los votos de **Diputaciones Locales** sacados de la urna y de los votos de esa elección sacados de otras urnas, es igual al resultado total de la votación (recuadro con la letra **B**)?

SI	NO
----	----

Escriba este resultado en el apartado **2** del Acta de escrutinio y cómputo de results obtenidos de la elección para las **Diputaciones Locales** de mayoría relativa. (Marque con "X")

2. AYUNTAMIENTOS

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **B** de los **Ayuntamientos**?

SI	NO
----	----

Escriba este resultado en el apartado **1** del Acta de escrutinio y cómputo de results obtenidos de la elección para los **Ayuntamientos** de mayoría relativa. (Marque con "X")
2. ¿La suma de los votos de **Ayuntamientos** sacados de la urna y de los votos de esa elección sacados de otras urnas, es igual al resultado total de la votación (recuadro con la letra **B**)?

SI	NO
----	----

Escriba este resultado en el apartado **2** del Acta de escrutinio y cómputo de results obtenidos de la elección para los **Ayuntamientos** de mayoría relativa. (Marque con "X")



CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA CASILLAS ESPECIALES

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Este cuadernillo debe ser llenado por la o el secretario de mesa directiva de casilla.

EL cuadernillo debe llenarse en el siguiente orden:

- 1 La columna color rosa de la elección para las **Diputaciones Locales** de representación proporcional.



Cuando termine de llenar y revisar los datos de la elección de este cuadernillo, cópielo en los apartados correspondientes al *Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial* siguiendo el siguiente orden: **Diputaciones Locales**.

¡IMPORTANTE!

El cuadernillo debe llenarse en el siguiente orden: 1 la columna color rosa de la elección para las **Diputaciones Locales** de representación proporcional.

Lea con cuidado las instrucciones y llene y escriba **con lápiz** en los recuadros correspondientes. Llene los 3 espacios con número **sin dejar lugares en blanco**, por ejemplo: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBREVANTES

1. Copie aquí el total de **BOLETAS SOBREVANTES** de la elección para las **Diputaciones Locales** que escribió en la **página 2** en el apartado de Operaciones de escrutinio y cómputo por el principio de mayoría relativa de este cuadernillo.

PERSONAS QUE VOTARON POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL INCLUIDAS EN EL ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO

1. Pida a la o al primer escrutador que cuente del *Acta de las y los electores en tránsito* a las personas que votaron por representación proporcional de la siguiente manera:
 - ◆ Que cuente el total de personas que votaron anotadas en la primera hoja del *Acta de las y los electores en tránsito*.
 - ◆ Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
 - ◆ Que repita esta operación en cada una de las páginas del *Acta de las y los electores en tránsito*.
 - ◆ Que sume con **calculadora o manualmente** los totales que anotó en todas las páginas del *Acta de las y los electores en tránsito*.
2. Escriba el resultado del primer conteo de las personas que votaron por representación proporcional: _ _ _ ▶
3. Pida a la o al primer escrutador que realice un segundo conteo de las personas que votaron anotadas en el *Acta de las y los electores en tránsito* y que las sume de nuevo.
4. Escriba el resultado del segundo conteo de las personas que votaron por representación proporcional: _ _ _ ▶
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos anteriores es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A**. _ _ _ ▶
Si los resultados de los dos conteos no son iguales, pida a la o al primer escrutador que vuelva a contar a las personas que votaron anotadas en el *Acta de las y los electores en tránsito*, hasta que tenga la seguridad de tener la cantidad correcta.

DIPUTACIONES LOCALES

Boletas sobrantes contadas en el escrutinio y anotadas en el apartado de escrutinio y cómputo de mayoría relativa de este cuadernillo para las Diputaciones Locales de representación proporcional.

1er CONTEO

2do CONTEO

A

Boletas sobrantes contadas en el escrutinio y anotadas en el apartado de escrutinio y cómputo de mayoría relativa de este cuadernillo para las Diputaciones Locales de representación proporcional.

- 1. DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**
- Una vez que la o el presidente de casilla tenga los votos de la elección de **Diputaciones Locales** por el principio de representación proporcional sacados de esa urna, pida a las y los escrutadores que:
 - Saque(n) de la caja paquete electoral la **Guía de apoyo para la clasificación de los votos** de la elección para las **Diputaciones Locales** y la extiendan sobre una superficie plana como una mesa.
 - Identifiquen y separen los votos emitidos para los partidos políticos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la Guía y colocando sobre ésta las boletas según correspondan.
 - Una vez finalizada la clasificación de los votos pida que las y los escrutadores cuenten los votos de cada montoncito y anoten las cantidades en la Guía.
 - Después, copie las cantidades de la Guía en la **COLUMNA 1** de la elección para las **Diputaciones Locales** de representación proporcional.

- Votos de cada partido político, según le corresponda:

- Votos para candidaturas no registradas:

- Votos nulos:

- Sume **con calculadora o manualmente** todos los votos de los partidos políticos, los votos para candidaturas no registradas y los votos nulos de cada elección y escriba la cantidad obtenida en este recuadro:

- Realice **con calculadora o manualmente** una segunda suma y el resultado anótelos en este recuadro:

- Si el resultado de las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro: En caso de que los resultados obtenidos no sean iguales, vuelva a sumar hasta que tenga la seguridad de tener la cantidad correcta.

1. DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

	COLUMNA 1 Votos: totales de la urna de Diputaciones Locales de R.P.	COLUMNA 2 Boletas marcadas en otras urnas	COLUMNA 3 Total de votos
Partido Acción Nacional			
Partido Revolucionario Institucional			
Partido Acción Ciudadana			
Partido Laborista			
Partido Encuentro			
Partido Nueva Alianza			
Partido Solidaridad			
Partido Acción Social			
Partido Democrático			
Partido Independiente			
Partido Socialista			
Partido del Trabajo			
Partido de la Unidad			
Partido de los Trabajadores			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			
Partido de la Esperanza			
Partido de la Justicia			
Partido de la Libertad			
Partido de la Unión			
Partido de la Verdad			



CLASIFICACIÓN Y CONTEO DE VOTOS SACADOS DE OTRAS URNAS

4 DEPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1. Tome los votos de la elección de las **Deputaciones Locales** de representación proporcional sacados de otras urnas.
2. Clasifique los votos por partido político, candidatura no registrada y votos nulos.
3. Coloque en la **COLUMNA 2** la cantidad de votos clasificados. En caso de que no haya escriba 0.
4. Sume los votos de la **COLUMNA 1** y la **COLUMNA 2** y anote el resultado en la **COLUMNA 3** para las **Deputaciones Locales** de representación proporcional.
5. Sume nuevamente el total de votos de la elección y escriba el resultado en el recuadro con la letra **II**.

Continúe con el apartado de comparativos de **Deputaciones Locales** de representación proporcional.



COMPARATIVOS

4 DEPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **II** de las **Deputaciones Locales** de representación proporcional?
 SÍ NO
Escriba este resultado en el apartado 4 del Acta de escrutinio y el registro de cuenta respectiva de la elección para las Deputaciones Locales de representación proporcional. (Marque con "X")
2. ¿La suma de los votos de **Deputaciones Locales** de representación proporcional sacados de la urna y de los votos de esa elección sacados de otras urnas, es igual al resultado total de la votación (recuadro con la letra **II**)?
 SÍ NO
Escriba este resultado en el apartado 5 del Acta de escrutinio y el registro de cuenta respectiva de la elección para las Deputaciones Locales de representación proporcional. (Marque con "X")



MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Escriba los nombres de la o el presidente/a y secretario/a y que firmen en los espacios correspondientes.

CARGOS	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE/A		
2o SECRETARIO/A		

FINALIZA EL LLENADO DEL CUADERNILLO.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES
ENTREGADOS AL CAPACITADOR/A-ASISTENTE ELECTORAL

Entidad Federativa (Estado): _____ Distrito Electoral Local: _____
 Municipio: _____ Localidad o Colonia: _____
 Sección (con número): _____ Casilla tipo: _____
 Recibí en: _____
 de la o el C. Consejero Presidente Electoral del Consejo Electoral Distrital _____ a las _____ hrs. del día _____
 del mes de _____ de 2018, la siguiente documentación y materiales electorales:

BOLETAS	CANTIDAD	DEL NÚMERO	AL NÚMERO
Boletas de la elección para las Diputaciones Locales	_____	_____	_____
Boletas de la elección para los Ayuntamientos	_____	_____	_____
Boletas de la elección para las Juntas Municipales	_____	_____	_____

CLAVE	ACTAS	CANTIDAD
1	Acta de la jornada electoral.	2
2	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.	2
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para los Ayuntamientos.	2
4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Juntas Municipales.	2

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	CANTIDAD
Hoja de incidentes.	3
Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la lista nominal entregadas a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes.	1
Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital/Municipal.	1
Plantilla braille de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Plantilla braille de la elección para los Ayuntamientos.	1
Plantilla braille de la elección para las Juntas Municipales.	1
Bolsa para boletas de la elección para las Diputaciones Locales entregadas a la o al presidente de la mesa directiva de casilla.	1
Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Bolsa para total de votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales sacados de la urna.	1
Bolsa para total de votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales sacados de la urna.	1
Bolsa para expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales (por fuera del paquete electoral, primera copia PREP).	1
Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales (por fuera del paquete electoral, segunda copia para la o el presidente/a del Consejo Electoral).	1
Bolsa para boletas de la elección para los Ayuntamientos entregadas a la o al presidente de la mesa directiva de casilla.	1
Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de la elección para los Ayuntamientos.	1
Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de la elección para los Ayuntamientos.	1
Bolsa para total de votos válidos de la elección para los Ayuntamientos sacados de la urna.	1
Bolsa para total de votos nulos de la elección para los Ayuntamientos sacados de la urna.	1
Bolsa para expediente de casilla de la elección para los Ayuntamientos.	1
Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para los Ayuntamientos (por fuera del paquete electoral, primera copia PREP).	1
Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para los Ayuntamientos (por fuera del paquete electoral, segunda copia para la o el presidente/a del Consejo Electoral).	1
Bolsa para boletas de la elección para las Juntas Municipales entregadas a la o al presidente de la mesa directiva de casilla.	1
Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de la elección para las Juntas Municipales.	1
Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de la elección para las Juntas Municipales.	1
Bolsa para total de votos válidos de la elección para las Juntas Municipales sacados de la urna.	1
Bolsa para total de votos nulos de la elección para las Juntas Municipales sacados de la urna.	1
Bolsa para expediente de casilla de la elección para las Juntas Municipales.	1

Sección (con número): _____

Casilla tipo: _____

	CANTIDAD
Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Juntas Municipales (por fuera del paquete electoral, primera copia PREP).	1
Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Juntas Municipales (por fuera del paquete electoral, segunda copia para la o el presidente/a del Consejo Electoral).	1
Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.	1
Cartel de resultados de la votación en esta casilla.	1
Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para los Ayuntamientos.	1
Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Juntas Municipales.	1
Cartel informativo para la casilla de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Cartel informativo para la casilla de la elección para los Ayuntamientos.	1
Cartel informativo para la casilla de la elección para las Juntas Municipales.	1

MATERIALES ELECTORALES

Caja paquete electoral de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Caja paquete electoral de la elección para los Ayuntamientos.	1
Caja paquete electoral de la elección para las Juntas Municipales.	1
Cancel electoral.	1
Urna de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Urna de la elección para los Ayuntamientos.	1
Urna de la elección para las Juntas Municipales.	1
Base porta urna.	3
Cinta de seguridad para urna y caja paquete electoral.	1
Instructivo para armado de cancel.	1
Instructivo para armado de urna.	1

MUESTRA

FUNCIONARIO/A QUE ENTREGA

CAPACITADOR/A-ASISTENTE ELECTORAL

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL PARA EL CONSEJO DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES
ENTREGADOS A LA O AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Entidad Federativa (Estado): _____ Distrito Electoral Local: _____
 Municipio: _____ Localidad o Colonia: _____
 Sección (con número): _____ Casilla tipo: _____
 Recibí en: _____
 de la o el C. Consejero Presidente Electoral del Consejo Electoral Distrital _____ a las _____ hrs. del día _____
 mes de _____ de 2018, la siguiente documentación y materiales electorales:

BOLETAS	CANTIDAD	DEL NÚMERO	AL NÚMERO
Boletas de la elección para las Diputaciones Locales	_____	_____	_____
Boletas de la elección para los Ayuntamientos	_____	_____	_____
Boletas de la elección para las Juntas Municipales	_____	_____	_____

CLAVE	ACTAS	CANTIDAD
1	Acta de la jornada electoral.	2
2	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.	2
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para los Ayuntamientos.	2
4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Juntas Municipales.	2

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	CANTIDAD
Hoja de incidentes.	3
Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la lista nominal entregadas a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes.	1
Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital/Municipal.	1
Plantilla braille de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Plantilla braille de la elección para los Ayuntamientos.	1
Plantilla braille de la elección para las Juntas Municipales.	1
Bolsa para boletas de la elección para las Diputaciones Locales entregadas a la o al presidente de la mesa directiva de casilla.	1
Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Bolsa para total de votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales sacados de la urna.	1
Bolsa para total de votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales sacados de la urna.	1
Bolsa para expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales (por fuera del paquete electoral, primera copia PREP).	1
Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales (por fuera del paquete electoral, segunda copia para la o el presidente/a del Consejo Electoral).	1
Bolsa para boletas de la elección para los Ayuntamientos entregadas a la o al presidente de la mesa directiva de casilla.	1
Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de la elección para los Ayuntamientos.	1
Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de la elección para los Ayuntamientos.	1
Bolsa para total de votos válidos de la elección para los Ayuntamientos sacados de la urna.	1
Bolsa para total de votos nulos de la elección para los Ayuntamientos sacados de la urna.	1
Bolsa para expediente de casilla de la elección para los Ayuntamientos.	1
Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para los Ayuntamientos (por fuera del paquete electoral, primera copia PREP).	1
Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para los Ayuntamientos (por fuera del paquete electoral, segunda copia para la o el presidente/a del Consejo Electoral).	1
Bolsa para boletas de la elección para las Juntas Municipales entregadas a la o al presidente de la mesa directiva de casilla.	1
Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de la elección para las Juntas Municipales.	1
Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de la elección para las Juntas Municipales.	1
Bolsa para total de votos válidos de la elección para las Juntas Municipales sacados de la urna.	1
Bolsa para total de votos nulos de la elección para las Juntas Municipales sacados de la urna.	1
Bolsa para expediente de casilla de la elección para las Juntas Municipales.	1

Sección (con número): _____

Casilla tipo: _____

	CANTIDAD
Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Juntas Municipales (por fuera del paquete electoral, primera copia PREP).	1
Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Juntas Municipales (por fuera del paquete electoral, segunda copia para la o el presidente/a del Consejo Electoral).	1
Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.	1
Cartel de resultados de la votación en esta casilla.	1
Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para los Ayuntamientos.	1
Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Juntas Municipales.	1
Cartel informativo para la casilla de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Cartel informativo para la casilla de la elección para los Ayuntamientos.	1
Cartel informativo para la casilla de la elección para las Juntas Municipales.	1

MATERIALES ELECTORALES

Caja paquete electoral de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Caja paquete electoral de la elección para los Ayuntamientos.	1
Caja paquete electoral de la elección para las Juntas Municipales.	1
Cancel electoral.	1
Urna de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Urna de la elección para los Ayuntamientos.	1
Urna de la elección para las Juntas Municipales.	1
Base porta urna.	3
Cinta de seguridad para urna y caja paquete electoral.	1
Instructivo para armado de cancel.	1
Instructivo para armado de urna.	1

MUESTRA

FUNCIONARIO/A QUE ENTREGA

PRESIDENTE/A DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL PARA EL CONSEJO DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES
ENTREGADOS AL CAPACITADOR/A-ASISTENTE ELECTORAL DE CASILLA ESPECIAL

Entidad Federativa (Estado): _____ Distrito Electoral Local: _____
 Municipio: _____ Localidad o Colonia: _____
 Sección (con número): _____ Casilla tipo: _____
 Recibí en: _____
 de la o el C. Consejero Presidente Electoral del Consejo Electoral Distrital _____ a las _____ hrs. del día _____
 del mes de _____ de 2018, la siguiente documentación y materiales electorales:

BOLETAS	CANTIDAD	DEL NÚMERO	AL NÚMERO
Boletas de la elección para las Diputaciones Locales	_____	_____	_____
Boletas de la elección para los Ayuntamientos	_____	_____	_____

CLAVE	ACTAS	CANTIDAD
1	Acta de la jornada electoral.	2
2	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Electorales de Mayoría Relativa.	2
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Electorales de Representación Proporcional.	2
4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para los Ayuntamientos de Mayoría Relativa.	2

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	CANTIDAD
Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.	52
Hoja de incidentes.	4
Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la lista nominal entregadas a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes.	1
Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital/Municipal.	1
Plantilla braille de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Plantilla braille de la elección para los Ayuntamientos.	1
Bolsa para las boletas de la elección para las Diputaciones Locales entregadas a la o a el presidente de la mesa directiva de casilla.	1
Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Bolsa para total de votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales, sacados de la urna.	1
Bolsa para total de votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales, sacados de la urna.	1
Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales, (por fuera del paquete electoral, primera copia PREP).	1
Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales (por fuera del paquete electoral, segunda copia para la o el presidente/a del Consejo Electoral).	1
Bolsa para boletas de la elección para los Ayuntamientos entregadas a la o al presidente de la mesa directiva de casilla.	1
Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de la elección para los Ayuntamientos.	1
Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de la elección para los Ayuntamientos.	1
Bolsa para total de votos válidos de la elección para los Ayuntamientos sacados de la urna.	1
Bolsa para total de votos nulos de la elección para los Ayuntamientos sacados de la urna.	1
Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para los Ayuntamientos.	1
Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para los Ayuntamientos (por fuera del paquete electoral, primera copia PREP).	1
Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para los Ayuntamientos (por fuera del paquete electoral, segunda copia para la o el presidente/a del Consejo Electoral).	1
Bolsa para el Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.	1
Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.	1
Cartel de identificación de casilla especial.	1
Cartel de resultados de la votación en esta casilla especial.	1
Cartel informativo para la casilla de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Cartel informativo para la casilla de la elección para los Ayuntamientos.	1

Sección (con número): _____

Casilla tipo: _____

MATERIALES ELECTORALES

CANTIDAD

Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para los Ayuntamientos.	1
Caja paquete electoral de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Caja paquete electoral de la elección para los Ayuntamientos.	1
Cancel electoral.	1
Urna de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Urna de la elección para los Ayuntamientos.	1
Base porta urna.	2
Cinta de seguridad para urna y caja paquete electoral.	1
Instructivo para armado de cancel.	1
Instructivo para armado de urna.	1

MUESTRA

FUNCIONARIO/A QUE ENTREGA

CAPACITADOR/A-ASISTENTE ELECTORAL

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL PARA EL CONSEJO DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES
ENTREGADOS A LA O AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA ESPECIAL

Entidad Federativa (Estado): _____ Distrito Electoral Local: _____
 Municipio: _____ Localidad o Colonia: _____
 Sección (con número): _____ Casilla tipo: _____
 Recibí en: _____
 de la o el C. Consejero Presidente Electoral del Consejo Electoral Distrital _____ a las _____ hrs. del día _____
 mes de _____ de 2018, la siguiente documentación y materiales electorales:

BOLETAS	CANTIDAD	DEL NÚMERO	AL NÚMERO
Boletas de la elección para las Diputaciones Locales	_____	_____	_____
Boletas de la elección para los Ayuntamientos	_____	_____	_____

CLAVE	ACTAS	CANTIDAD
1	Acta de la jornada electoral.	2
2	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Electorales de Mayoría Relativa.	2
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Electorales de Representación Proporcional.	2
4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para los Ayuntamientos de Mayoría Relativa.	2

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	CANTIDAD
Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.	52
Hoja de incidentes.	4
Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la lista nominal entregadas a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes.	1
Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital/Municipal.	1
Plantilla braille de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Plantilla braille de la elección para los Ayuntamientos.	1
Bolsa para las boletas de la elección para las Diputaciones Locales entregadas a la o a el presidente de la mesa directiva de casilla.	1
Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Bolsa para total de votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales, sacados de la urna.	1
Bolsa para total de votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales, sacados de la urna.	1
Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales, (por fuera del paquete electoral, primera copia PREP).	1
Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales (por fuera del paquete electoral, segunda copia para la o el presidente/a del Consejo Electoral).	1
Bolsa para boletas de la elección para los Ayuntamientos entregadas a la o al presidente de la mesa directiva de casilla.	1
Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de la elección para los Ayuntamientos.	1
Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de la elección para los Ayuntamientos.	1
Bolsa para total de votos válidos de la elección para los Ayuntamientos sacados de la urna.	1
Bolsa para total de votos nulos de la elección para los Ayuntamientos sacados de la urna.	1
Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para los Ayuntamientos.	1
Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para los Ayuntamientos (por fuera del paquete electoral, primera copia PREP).	1
Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para los Ayuntamientos (por fuera del paquete electoral, segunda copia para la o el presidente/a del Consejo Electoral).	1
Bolsa para el Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.	1
Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.	1
Cartel de identificación de casilla especial.	1
Cartel de resultados de la votación en esta casilla especial.	1
Cartel informativo para la casilla de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Cartel informativo para la casilla de la elección para los Ayuntamientos.	1

Sección (con número): _____

Casilla tipo: _____

MATERIALES ELECTORALES

CANTIDAD

Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para los Ayuntamientos.	1
Caja paquete electoral de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Caja paquete electoral de la elección para los Ayuntamientos.	1
Cancel electoral.	1
Urna de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Urna de la elección para los Ayuntamientos.	1
Base porta urna.	2
Cinta de seguridad para urna y caja paquete electoral.	1
Instructivo para armado de cancel.	1
Instructivo para armado de urna.	1

MUESTRA

FUNCIONARIO/A QUE ENTREGA

PRESIDENTE/A DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

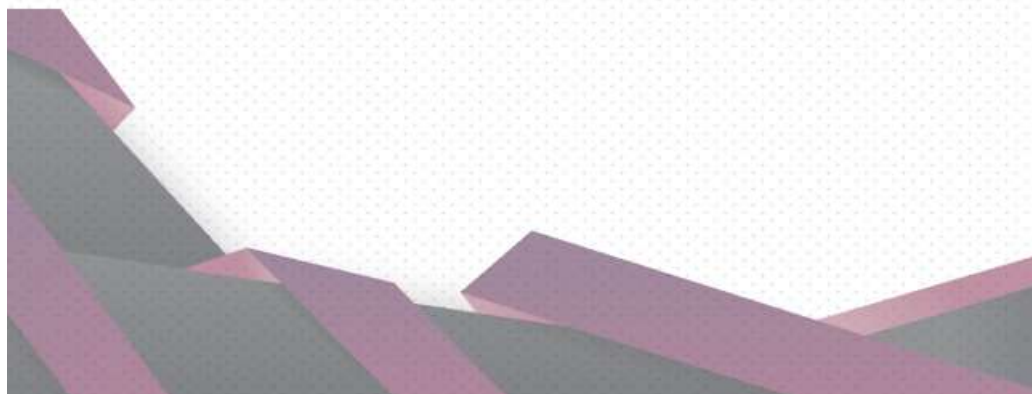
NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL PARA EL CONSEJO DISTRITAL.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS • ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CARTELES INFORMATIVOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018

DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

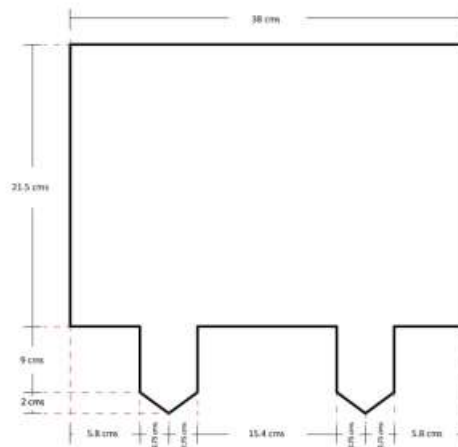
PÁG.

Cartel informativo para la casilla de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Cartel informativo para la casilla de la elección para los Ayuntamientos.	2
Cartel informativo para la casilla de la elección para las Juntas Municipales.	3

DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS • ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DOCUMENTO: Cartel informativo para la casilla de la elección para las Diputaciones Locales

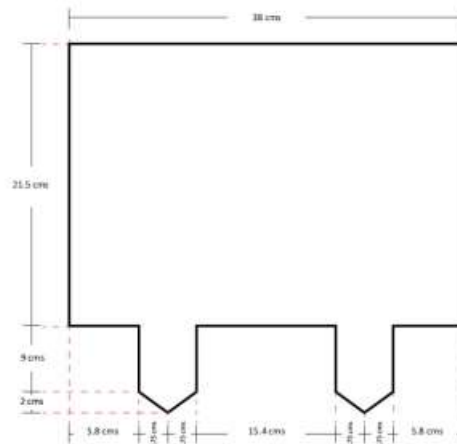
- Formato:** Illustrator cs.ai.
- Fuentes:** Myriad Roman,
Myriad Bold,
Myriad Bold Italic.
- Tamaño del documento impreso:** 38 x 21.5 cm.
- Impresión:** Anverso: A dos tintas, Pantone 7613 U y Pantone 720 U.
- Cantidad a imprimir:** 1,221 carteles.
- Sustrato:** Multicapa 16 pts.
- Suaje:** Con dos pestañas como soporte de 5.5 X 11 cm y con terminación triangular.
- Empaque:** En cajas de cartón corrugado de 39 x 33.5 x 24 cm. Con resistencia de 12.5 a 14 kg/cm² y selladas con cinta canela. Para paquetes se utilizará papel kraft.
- Textos de identificación de etiqueta para empaque:** Distrito,
Nombre del documento,
Cantidad por caja,
Número de caja,
Número de ID.
- Cantidad en el empaque:** 200 juegos por caja.
- Clasificación:** Por distrito, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en los 21 distritos electorales.



DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS • ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DOCUMENTO: Cartel informativo para la casilla de la elección para los Ayuntamientos

- Formato:** Illustrator cs.ai.
- Fuentes:** Myriad Roman,
Myriad Bold,
Myriad Bold Italic.
- Tamaño del documento impreso:** 38 x 21.5 cm.
- Impresión:** Anverso: A dos tintas, Pantone 7763 U y Pantone 720 U.
- Cantidad a imprimir:** 1,221 carteles.
- Sustrato:** Multicapa 16 pts.
- Suaje:** Con dos pestañas como soporte de 5.5 X 11 cm y con terminación triangular.
- Empaque:** En cajas de cartón corrugado de 39 x 33.5 x 24 cm. Con resistencia de 12.5 a 14 kg/cm² y selladas con cinta canela. Para paquetes se utilizará papel kraft.
- Textos de identificación de etiqueta para empaque:** Distrito,
Nombre del documento,
Cantidad por caja,
Número de caja,
Número de ID.
- Cantidad en el empaque:** 200 juegos por caja.
- Clasificación:** Por distrito, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en los 21 distritos electorales.

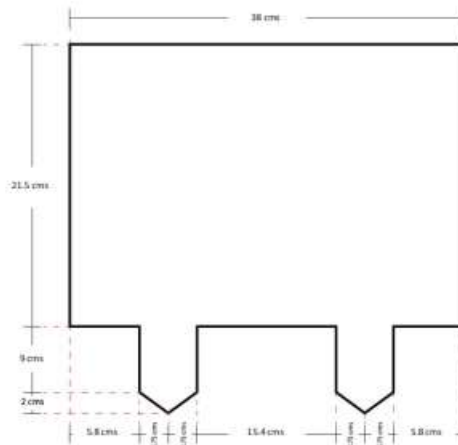


PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018

DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS • ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DOCUMENTO: Cartel informativo para la casilla de la elección para las Juntas Municipales

Formato:	Illustrator cs.ai.
Fuentes:	Myriad Roman, Myriad Bold, Myriad Bold Italic.
Tamaño del documento impreso:	38 x 21.5 cm.
Impresión:	Anverso; A dos tintas, Pantone 457 U y Pantone 720 U.
Cantidad a imprimir:	294 carteles.
Sustrato:	Multicapa 16 pts.
Suje:	Con dos pestañas como soporte de 5.5 X 11 cm y con terminación triangular.
Empaque:	En cajas de cartón corrugado de 39 x 33.5 x 24 cm. Con resistencia de 12.5 a 14 kg/cm ² y selladas con cinta cancela. Para paquetes se utilizará papel kraft.
Textos de identificación de etiqueta para empaque:	Distrito. Nombre del documento. Cantidad por caja. Número de caja. Número de ID.
Cantidad en el empaque:	200 juegos por caja.
Clasificación:	Por distrito, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en los 21 distritos electorales.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 29688.

C. María Edith Zetina Espinoza, (Denunciante).

En el toca 01/16-2017/364 relativo al recurso de apelación interpuesto por el Fiscal, defensor y acusado en contra de la sentencia condenatoria de fecha seis de noviembre de dos mil quince, dictada por la Juez Primero Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/541, instruida a SIXTO HERNÁNDEZ TORRES por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO. Esta Sala con fecha CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“...RESUELVE:

PRIMERO: Se declaran intocados los agravios expuestos por el defensor y en suplencia de la queja se encontraron deficiencias que suplir a favor del sentenciado y se declaran parcialmente fundados los agravios de la fiscal, pero inoperantes. SEGUNDO: En consecuencia, se REVOCA la resolución recurrida y se ABSUELVE a Sixto Hernández Torres toda vez que las pruebas aportadas por el titular de la acción penal fueron insuficientes para acreditar la plena culpabilidad en el delito de Homicidio Calificado, previsto en los artículos 267, 285, 280, 281 fracción II, IV, 282 y 11 fracción II el Código Penal del Estado vigente al momento de los hechos, en relación con el artículo 144 apartado A fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado. TERCERO: Toda vez que Sixto Hernández Torres, se encuentra recluso en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, gírese la boleta de excarcelación correspondiente a la Directora del Centro Penitenciario, a fin de se sirva poner inmediata libertad al sentenciado de mérito, en cuanto a esta causa penal. CUARTO: Se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público, para que se sirva investigar sobre la posible tortura o malos tratos en la humanidad de Sixto Hernández Torres y Alejandro Hernández Santos, ya que hay indicios suficientes que presumen que fueron golpeados y coaccionados durante el momento en que estuvieron privados de su libertad por los agentes de la Policía Ministerial de la Novena Agencia del Ministerio Público de esta Ciudad de San Francisco de Campeche; con el fin de identificar a los responsables y en caso de ser necesario iniciar su procedimiento. QUINTO: En cumplimiento a lo que establecen los artículos 16,

párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se les hace saber a los intervinientes del presente proceso que los datos personales y documentación relativa que obre en el presente se encuentra protegida por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de esos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. SEXTO: Envíese testimonio de esta resolución a la Juez de origen para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SEPTIMO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este TOCA como asunto totalmente concluido...” (Sic).

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 17 de abril de 2018.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 29687.

C. Oliver González Peralta, (Denunciante).

En el toca 01/17-2018/130 relativo al recurso de apelación interpuesto por el sentenciado en contra de la sentencia condenatoria de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/00058, instruido a LÁZARO MOSCOSO HERNÁNDEZ, por el delito de ABIGEATO. Esta Sala con fecha CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“...RESUELVE:

PRIMERO: Se declaran intocados los agravios de la

defensa y se encontraron deficiencias que suplir a favor del sentenciado. SEGUNDO: En consecuencia, se revoca la Sentencia Condenatoria impugnada y de conformidad con el artículo 329 fracción III del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, en relación con el 110 del Código Penal del Estado, se SOBRESSEE, la causa penal por el delito de Abigeato, ilícito previsto y sancionado en el artículo 196 párrafo primero, fracción I y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor. TERCERO: En cumplimiento a lo que establecen los artículos 16, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se les hace saber a los intervinientes del presente proceso que los datos personales y documentación relativa que obre en el presente se encuentra protegida por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de esos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese a las partes y en su oportunidad archívese el presente TOCA como fenecido..." (Sic).

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 17 de abril de 2018.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 29718.

C. BACILIO GARCÍA BARRON, (Denunciante).

En el toca 01/16-2017/13 relativo al recurso de apelación interpuesto por el fiscal, acusado y defensor en contra de la sentencia condenatoria de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, dictada por la Jueza del Juzgado Primero Auxiliar de Extinción del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa

penal 0401/12-2013/897, instruida a REINA MARQUEZ CRUZ Y/O REYNA MARQUEZ CRUZ, por el delito de ENCUBRIMIENTO. Esta Sala con fecha DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO dictó- un proveído que en su parte conducente dice:

"...Vistos: El estado que guarda los presentes autos, hágase saber a las partes que esta Sala quedó integrada, por lo que respecta al presente asunto, por los Magistrados, Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y como Presidente el Maestro José Antonio Cabrera Mis. Por lo que notifíquese las partes para que manifiesten los que a derecho corresponda. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, el Maestro José Antonio Cabrera Mis, por ante la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, quien certifica y da fe..." (Sic).

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 19 de abril de 2018.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 29719.

Nombre: José Luís Álvarez Jaimés y Jesús Emilio Arzate Araiza, (Denunciantes).

En el Toca penal número: 01/17-2018/00191, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Acusado, en contra del Auto de Formal Prisión de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por la Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/07-2008/30397, instruida a Israel del Río Cobos, por el delito de Asociación Delictuosa y Robo con Violencia; esta Sala Penal con fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Acusado, en contra del Auto de Formal Prisión de diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en contra ISRAEL DEL RÍO COBOS, por

los delitos de ASOCIACIÓN DELICTUOSA Y ROBO CON VIOLENCIA.-

SE PROVEE: 1.- En atención a la circular 87/SGA/16-2017, de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, acútese el recibo correspondiente al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, y procédase a la formación del respectivo toca por duplicado. Para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número 01/17-2018/00191.

2.- Ahora bien, observándose de autos que el ciudadano Israel del Río Cobos se ratificó del escrito del escrito presentado el día veintiuno de febrero del dos mil dieciocho, ante el Juzgado de Origen, en el que nombró como nuevo defensor al Licenciado Eduardo Potenciano Pérez, señalando que el domicilio donde puede ser notificado el citado profesionista es el ubicado en el predio número 312-2, de la Avenida Patricio Trueba y de Regil, colonia San Rafael, de la ciudad de San Francisco de Campeche; hágase del conocimiento al LICENCIADO EDUARDO POTENCIANO PÉREZ, del nombramiento designado por el inculcado, para que en caso de aceptación del cargo conferido, comparezca a las instalaciones de esta Secretaría dentro del término de tres días hábiles después de notificados, a rendir su protesta de ley, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por no aceptado el cargo, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a los acusados, será el Defensor de Oficio quien continuara desempeñándose en el cargo.

Por lo que hasta en tanto comparezca el Defensor Particular designado a rendir su protesta de ley, se tiene como defensor del acusado Israel del Río Cobos, al de Oficio; quien, desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entran al ejercicio de sus funciones.

3.- De conformidad con lo que establece el ordinal 353, primera parte, en relación con el 372 y 75 del Código de Procedimientos Penales, cítese al Representante Social, Denunciantes, Acusado y Defensor, para que comparezcan personalmente a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Edificio Casa de Justicia), el día tres de mayo de dos mil dieciocho, a las nueve horas.

Prevéngase al Defensor que en caso de no expresar sus correspondientes agravios serán sancionados, conforme a lo establecido en el párrafo segundo, del artículo 364, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Hágasele saber a los denunciantes que en caso de no presentarse a la diligencia señalada con anterioridad NO se les aplicará multa alguna, por no ser necesaria su comparecencia para el desahogo de la referida audiencia, toda vez que no son parte apelante.

4.- Observándose que la autoridad de Primera Instancia agotara los medios legales primarios para localizar el domicilio de los denunciantes, sin éxito alguno, es procedente realizarles la presente y subsecuentes comunicaciones a los ciudadanos JOSÉ LUIS ÁLVAREZ JAIMES y JESÚS EMILIO ARZATE ARAIZA, por Edictos publicados tres veces de manera consecutiva en el Periódico Oficial del Estado. Por tanto, con fundamento a lo que dispone 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia autógrafa del presente proveído y el respaldo magnético del mismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche.

5.- Toda vez que de autos se aprecia que el acusado ISRAEL DEL RÍO COBOS, se encuentra recluido en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, envíense los oficios correspondientes para su debida presentación.

6.- Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

7.- Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero.

8.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe..." (Sic).

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 19 de abril de 2018.- Mtra. Leslie Manuela Loeza

Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

OLGA DZUL HERNANDEZ.-

En el expediente 57/17-2018/1OM-I, relativo al Juicio Oral Mercantil De Incumplimiento De Contrato de Habilitación y Avío con garantía hipotecaria y falta de pago de un título de crédito promovido por el licenciado José Ramón Canto Balan quien se ostenta como apoderado legal para pleitos y cobranzas del FIDEICOMISO denominado FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, en contra de OLGA DZUL HERANDEZ; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-

VISTOS: 1.- Con el estado que guardan los presentes autos; en consecuencia, SE PROVEE: 1).- Toda vez que en la razón actuarial de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, la actuaría adscrita a este juzgado Licenciada ELFFI CANDELARIA XEQUEB RÍOS, hizo constar que no pudo notificar y emplazar a la demandada OLGA DZUL HERNÁNDEZ, en virtud de que al constituirse al domicilio señalado por la parte actora, fue atendida por una persona que dijo responder al nombre de MARIA DEL CARMEN RUEDAS DZUL, quien se ostentó como hija de la demandada y quien después de confirmarle que en dicho domicilio vive la demandada, se negó a recibir la cédula de notificación; ante lo anterior, acorde con lo establecido en el artículo 1070 párrafo VII del Código de Comercio, se ordena el emplazamiento de OLGA DZUL HERNÁNDEZ por medio de edictos. Por lo tanto, acorde a lo establecido en el numeral antes citado, en relación con el 1068 fracción IV del Código de Comercio, túrnense los presentes autos a la actuaría adscrita de este juzgado para que notifique y emplace a juicio a OLGA DZUL HERNÁNDEZ, el presente proveído y el de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho por medio de cédula que se publique por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, mismo proveído que a continuación se transcribe: ----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: 1).- Se tiene por presentado al Fideicomiso denominado FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de quien se ostenta como su Apoderado Limitado para Pleitos y Cobranzas Licenciado JOSÉ RAMÓN CANTO BALAN, con su escrito de cuenta y documentación adjunta; promoviendo JUICIO ORAL MERCANTIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE HABILITACIÓN O AVIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y FALTA DE PAGO DE UN TÍTULO DE CREDITO , en contra de OLGA DZUL HERNANDEZ, como el acreditado; reclamando las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda que por economía procesal aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren, SE PROVEE: 1).- Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno correspondiente y márquese con el número 57/17-2018/1OM-I.-

2).- Se tiene por presentado al Licenciado JOSÉ RAMÓN CANTO BALAN, quien se ostenta como Apoderado Limitado para Pleitos y Cobranzas FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, para lo cual anexa a su escrito de referencia copia certificada del testimonio de escritura pública número ciento noventa y tres mil setecientos treinta (193,732) de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno (151), de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, relativo al Poder General Limitado, que otorga “NACIONAL FINANCIERA”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado “FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”, representada por la señora Licenciada BERENICE MARTÍNEZ MEJÍA, en su carácter de Delegado Fiduciario General del citado Fideicomiso a favor del Licenciado JOSÉ RAMÓN CANTO BALAN.-

3).- Ahora bien, a fin de salvaguardar una tutela judicial efectiva de los gobernados y siendo los presupuestos procesales de competencia y procedencia de la vía de orden público, se procede a estudiarlos de oficio, haciendo su análisis en los siguientes términos:

I.- La suscrita es competente para conocer de la presente controversia en razón del grado por tratarse de única instancia; en cuanto a la materia atendiendo a la naturaleza de los documentos exhibidos, conforme a los artículos 75 fracción XXIV y 1049 del Código de Comercio, y; en cuanto al territorio por el hecho de que las partes se sometieron expresamente en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad, según lo pactado en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato exhibido por la parte actora, acorde a lo dispuesto en los numerales 1090, 1092 y 1093 del Código de Comercio. Así tenemos que este Tribunal es competente para conocer del presente asunto

por razón del grado, materia y territorio resultando aplicable al caso específico, la Jurisprudencia de la Décima Época, T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XVI, Enero de 2013, tomo 3; Pág. 1774, que es del rubro y tener siguiente:-

“COMPETENCIA. SU ANÁLISIS DEBE EFECTUARSE PREVIO AL DE PROCEDENCIA DE LA VÍA. Previo al análisis de procedencia de la vía de un asunto, la autoridad que conozca del juicio debe analizar si es competente para conocer de la materia pues de no serlo, debe abstenerse de llevar a cabo declaración alguna respecto de la procedencia o no del juicio sino que en observancia de lo dispuesto en los artículos 17 constitucional y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como el “Pacto de San José de Costa Rica” de la que México forma parte así como de los principios pro actione (derecho a ser oído por un Juez), iura novit curia (el Juez conoce el derecho) y effet utile-* (principio de efectividad), debe efectuar la interpretación más eficaz por virtud de la cual determine la autoridad legalmente competente para conocer de la controversia a fin de remitírselo y con ello, garantizar una tutela judicial efectiva al gobernado a través de prácticas judiciales que resulten pertinentes y necesarias para cumplir con los aludidos principios.”

II.- Seguidamente, se procede al estudio de la vía en la que se planteó el presente asunto, para lo cual tenemos que la promovente instó por la vía oral mercantil, reclamando el pago de la cantidad de \$10,000.00 (SON: DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y siendo que la ley señala que todas las cantidades cuya suerte principal sea inferior a la actualización del monto de \$650,000.00 (SON: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se tramitarán en juicio oral mercantil de conformidad con los artículos 1339 y 1390 bis del Código de Comercio en relación con el decreto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en el que se reformó el transitorio TERCERO en materia de Juicios Orales Mercantiles, en consecuencia resulta procedente la vía en la que se tramita el presente asunto, para lo anterior también es aplicable al caso el criterio emitido por nuestro Máximo Tribunal Federal, consultable con los siguientes datos: Novena época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Seminario Judicial de Federación y su gaceta, Localización: Tomo XXI, abril dos mil cinco, materia (s): común, tesis: 1a -j25-205, página 576, del rubro y tenor siguiente:

“PROCEDENCIA DE LA VIA. ES UN PRESUPUESTO PROCESAL QUE DEBE ESTUDIARSE DE OFICIO ANTES DE RESOLVER EL FONDO DE LA CUESTION PLANTEADA. El derecho a la tutela jurisdiccional establecido por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es ilimitado, sino que está restringido por diversas condiciones y plazos utilizados para garantizar la seguridad jurídica. Así, las leyes procesales determinan cual es la vía en que debe intentarse cada acción, por lo cual, la prosecución de un juicio en la forma establecida por aquellas tiene el carácter de presupuesto procesal que debe atenderse previamente a la decisión de fondo, porque el análisis de las acciones solo puede llevarse a efecto si el juicio, en la vía escogida

por el actor, es procedente, pues de no serlo, el Juez estaría impedido para resolver sobre las acciones planteadas. Por ello, el estudio de la procedencia del juicio, al ser una cuestión de orden público debe analizarse de oficio por que la ley expresamente ordena, el procedimiento en que debe tramitarse las diversas controversias, sin permitirse a los particulares adoptar diversas formas de juicio salvo las excepciones señaladas en la ley. En consecuencia, aunque exista un auto que admita la demanda y la vía propuesta por la parte solicitante, sin que la parte demandada, la hubiere impugnado mediante el recurso correspondiente o a través de una excepción, ello no implica que, por el supuesto consentimiento de los gobernados la vía establecida por el legislador no deba tomarse en cuenta. Por lo tanto el juzgador estudiará de oficio dicho presupuesto, porque de otra manera se vulneraría las garantías de legalidad y seguridad jurídica establecidas en el artículo 147 constitucional, de acuerdo con las cuales, nadie puede ser privado de la vida, de la libertad, o de sus propiedades, posesiones o derechos, sin no mediante juicio seguido ante los Tribunales previamente establecidos, en el que se cumpla las formalidades esenciales del procedimiento. Luego entonces, el juzgado, en aras de garantizar la seguridad jurídica de la partes en el proceso, debe asegurar siempre de que la vía elegida por el solicitante de justicia sea la procedente, en cualquier momento de la contienda, incluso en el momento de dictar la sentencia definitiva, por lo que debe realizar de manera oficiosa el estudio de la procedencia de la vía, aun cuando las partes no la hubieran impugnado previamente.-

4).- Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1390 bis, 1390 bis 2, 1390 bis 11, 1390 bis 13, 1390 bis 14 del Código de Comercio, se admite el trámite de la presente demanda en ejercicio de la acción de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y FALTA DE PAGO DE UN TÍTULO DE CRÉDITO, en la VÍA ORAL MERCANTIL.-

5).- Se admite como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos por parte del promovente, la Avenida Gobernadores número trescientos treinta y ocho (338) altos, entre Calle Cuba y Hecelchakanillo del Barrio de San Francisco de esta Ciudad, con Código Postal 24010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.

6).- Asimismo, se autoriza a los Licenciados JUAN ANTONIO TAMAY CHABLE y DAVID MAHALALEEL MÉNDEZ MARTINEZ, únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos, toda vez que no exhibieron original o copia certificada de su cédula profesional, acorde al penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio.

7).- Consecuentemente, con la entrega de la copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, notifíquese personalmente, córrase traslado y emplácese a la demandada OLGA DZUL HERNANDEZ, en el predio ubicado en domicilio fijo y conocido sin número de la Colonia Centro de la Localidad de Valle de Quetzalcóatl, Champotón, Campeche, para que dentro del término de

NUEVE DÍAS produzca su contestación, atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo 1390 bis 11 y 1390 bis 17 del Código de Comercio.-

8).- Por otro lado, prevénganse a la demandada para que se sirva señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, así también deberá de señalar el nombre oficial de la calle, las arterias entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento y el código postal correspondiente, en la inteligencia que de no hacerlo así, todas las notificaciones, aun las de carácter personal, se le hará a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, esto acorde a lo establecido en el artículo 1068 fracción III del Código de Comercio.

9).- Por consiguiente, tórnense los autos a la Actuaría adscrita a este juzgado para su debida diligenciación, y en atención al principio de expeditéz, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de la diligencia que ahora se ordena, lo anterior de conformidad con los artículos 1390 bis 8, 1065 del Código de Comercio y el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

10).- Es de precisarse que las demás determinaciones que se pronuncien en el presente procedimiento se notificará a las partes conforme a las reglas de las notificaciones no personales, salvo las emitidas en la audiencia mismas que se tendrán por notificadas en ese acto, ello conforme a lo establecido en los artículos 1390 bis 10 y 1390 bis 22 del Código de Comercio, por lo que deberán de estar pendientes de las etapas procesales del juicio oral mercantil.

11).- De igual forma se les comunica a las partes que en el curso del procedimiento se prevee la celebración de diversas audiencias que se llevarán a cabo con o sin su asistencia, destacando que la primera de ellas se denomina Audiencia Preliminar cuya omisión de asistir a la misma conlleva a la aplicación de una sanción económica por \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), acorde al artículo 1390 bis 33 del Código de Comercio. Por lo que se les exhorta a las partes a estar pendientes del curso del juicio que nos ocupa a fin de hacerse sabedoras de las determinaciones que se vayan pronunciando, de entre las cuales se encuentra la citación a las audiencias que componen el Juicio Oral.

12).- Se le hace saber a las partes que las promociones SUBSECUENTES A LA FIJACIÓN DE LA LITIS, deberán formularlas oralmente durante las audiencias fijadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1390 Bis 9 del Código de Comercio en vigor. También se destaca, atendiendo al principio de igualdad, que las partes deberán comparecer a las audiencias asistidas de abogados, quienes deben contar con facultades expresas para conciliar y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente.-

13).- Se tienen por ofrecidas las pruebas que indica la parte actora en su escrito de cuenta, cuya admisión o no y en su caso su preparación se realizarán en la audiencia preliminar que se fije, lo anterior de conformidad con el artículo 1390 bis 13 y 1390 bis 37 del Código de Comercio en vigor.

14).- Guárdese en el secreto de este juzgado los documentos consistentes originales presentados por la parte actora, dejándose copia simple de los mismos en los presente autos.

15).- En cuanto a la solicitud del promovente respecto a que le sea devuelta la copia certificada del poder notarial exhibido, previo cotejo, no ha lugar a su devolución hasta en tanto sea analizada la legitimación procesal de las partes en la etapa correspondiente de la Audiencia Preliminar que en su momento se fije.

16).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LOPEZ REJON, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE”-

Lo anterior para que dentro del término de nueve días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación, la demandada OLGA DZUL HERNÁNDEZ, dé contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tuviere para ello.-

2).- Por lo anterior, se le ordena a la Actuaría adscrita a este Juzgado publicar los citados edictos en los siguientes lugares públicos: H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Palacio de Gobierno del Estado de Campeche, así entregar la Cédula de Notificación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado para su debida publicación

3).- Por último, toda vez que de una minuciosa revisión al libro de registros de cédulas de este Juzgado, se aprecia que el licenciado JUAN ANTONIO TAMAY CHABLE, se encuentra registrado en el libro antes señalado, en virtud de lo anterior, se tiene como autorizado en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio al citado profesionista, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN

CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LOPEZ REJÓN. SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-
"Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-

De conformidad con lo establecido en el numeral 1070 párrafo VII en relación con el numeral 1068 fracción IV del Código de Comercio, publíquese los proveídos de fechas cinco de abril del dos mil dieciocho y dieciséis de abril del dos mil dieciocho, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.-

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ELFFI CANDELARIA XEQUEB RIOS, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Exp.96/16-2017/JOFA/2-I

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. FIDEL ENRIQUEZ SÁNCHEZ

Domicilio: Se ignora.

EXPEDIENTE NÚMERO 96/16-2017/JOFA/2-I, RELATIVO AL JUICIO ORAL DE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR LA C. FABIOLA ESPINOZA CRUZ, EN CONTRA DEL C. FIDEL ENRIQUEZ SÁNCHEZ.- LA C. JUEZ DE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

V I S T O S: El estado que guardan los presentes autos, en consecuencia; **SE PROVEE:**

1).- Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que por proveído de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de Periódico Oficial del Estado, al C. FIDEL ENRIQUE SÁNCHEZ, siendo el nombre correcto C. FIDEL ENRIQUEZ SÁNCHEZ, por lo antes expuesto, se ordena emplazar a juicio al C. FIDEL ENRIQUEZ SÁNCHEZ, acorde a los numerales 106 y

114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, publicándose esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado, ajustándose a lo señalado en el **artículo 1390 del Código Procesal Civil del Estado**, dentro del término de quince días hábiles contados desde la última publicación, **ocurra a producir su contestación ante este Juzgado en el expediente 96/16-2017/JOFA/2-I, relativo al JUICIO ORAL DE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD**, instaurado por la C. FABIOLA ESPINOZA CRUZ, en contra del C. FIDEL ENRIQUEZ SÁNCHEZ, haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, el procedimiento se desarrolla a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: **audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.** -

2).- De igual forma, se hace del conocimiento al demandado, que en el término concedido para contestar la demanda, deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones, esto con fundamento en lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código Adjetivo de la materia, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se harán a través de los estrados de este Juzgado. **3).-** Asimismo se le comunica al C. FIDEL ENRIQUEZ SÁNCHEZ, que de conformidad con el artículo 1389 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en vigor, mediante el auto inicial de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, se asignó de manera provisional la guarda y custodia de los niños Y.A. y A.J., AMBOS DE APELLIDOS ENRIQUEZ ESPINOZA, a la C. FABIOLA ESPINOZA CRUZ.

4).- Asimismo, se le hace saber al demandado, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado el Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibidem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso, en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores.

5).- De igual forma, se le hace saber, que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden

disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.- **6).**- “En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia”. -

7).- También, se le hace saber al demandado **FIDEL ENRIQUEZ SÁNCHEZ**, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, asimismo, puede imponerse de los autos del presente expediente, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, TITULAR DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, SECRETARIA DE ACTAS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de Abril de dos mil dieciocho.-

Licda. EVA MARTHA CAAMAL MAAS, ACTUARIA JUDICIAL INTERINA. RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

FOLIO: 11052

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

CARLOS RENAN CHULIN PEREZ

DOMICILIO: SE IGNORA

EN EL EXPEDIENTE 434/16-2017/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO Y CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA

EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INFONAVIT EN CONTRA DE CARLOS RENAN CHULIN PEREZ. LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-

VISTOS: Con el estado que guarda los presentes autos, 1).- con el escrito de cuenta del Lic. CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, solicitando sea emplazada por edictos AL C. CARLOS RENAN CHULIN PEREZ. - EN CONSECUENCIA SE PROVEE: 1).- En virtud de lo manifestado y solicitado por el Lic. CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO en su escrito de cuenta; por consiguiente, de conformidad con el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, SE DECLARA LA IGNORANCIA DE DOMICILIO DEL C. CARLOS RENAN CHULIN PEREZ, por lo que túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios, para que el ciudadano Actuario Diligenciador adscrito a este juzgado, se sirva notificar al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que este a su vez, publique por tres veces en el término de quince días, el proveído de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, para efectos de notificar al demandado antes mencionado, otorgándoles al mismos el TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES contando a partir de la última notificación, para que den contestación a la demanda incoada en su contra u oponga excepciones si las tuvieren. Dicho proveído a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA, SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, y con el escrito del Licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES con su instancia de cuenta y documentación adjunta, demandando en la VIA SUMARIA CIVIL EN CONTRA DE CARLOS RENAN CHULIN PEREZ de quienes se reclaman las prestaciones que señala en su libelo de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. En consecuencia SE PROVEE: 1) Con fundamento en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Calle Niebla numero 13 de la Manzana 7 entre Avenida Tormenta y Calle Lluvia, Colonia Fracciorama 2000, CODIGO POSTAL 24090 DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

2) Con fundamento en los artículos 1805, 1807, 1808, 1810, 1811, 1812, 1829 y demás aplicables del Código

Civil del Estado, en relación con los numerales 111, 259, 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos civiles del Estado, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA.

5) Luego entonces, fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el sistema de Gestión Electrónica de Expedientes "SIGELEX" y márquese con el número 434/16-2017/1° C-I.

6) Por consiguiente, tórnese los presentes autos a la central de actuarios, para efectos de que se sirva notificar y emplazar a CARLOS RENAN CHULIN PEREZ mismo que puede ser legamente notificado y emplazado a juicio en PREDIO URBNAO MARCADO COMO LOTE OCHO, MANZANA XI, UBICADO EN LA CALLE DECIMASEPTIMA, FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI ENTRE CALLE SEGUNDA Y CALLE CUARTA C.P 24073 DE ESTA CIUDAD SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, haciéndoles entrega de las copias simples de la demanda, quedando la documentación original que anexa el promovente en su escrito inicial de demanda, ante la secretaria de este juzgado para que se instruya de ellos toda vez que exceden de veinticinco hojas, de conformidad con el artículo 262 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del estado, para que dentro del término de CUATRO DÍAS, ocurra ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra u oponer excepciones si las tuviere, de conformidad con el numeral 266 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

7).- Requiérase a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien (es) dado (s) en garantía y en caso de no hacerlo, contraerá la obligación de depositario judicial respecto en la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos. Para efecto del inventario se le previene al deudor que queda obligado a dar todas las facilidades para su formación y en caso de desobediencia, el juez lo compelerá por los medios de apremio que autoriza la ley; el deudor que no haya aceptado la responsabilidad de depositario en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia material de la finca al actor. Asimismo si en la diligencia de notificación y emplazamiento a Juicio no se entendiera directamente con el deudor, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no lo acepta si no hace dicha manifestación, otorgándole la posesión material de los bienes hipotecados a la parte actora.-

8) Asimismo, con fundamento en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tórnese los presentes autos a la central de actuarios para efectos de

que se sirva notificar y emplazar, mediante atento oficio, al FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, haciéndole entrega de las copias simples de traslado de ley, para que dentro del término de SEIS DÍAS, ocurra ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra u oponer excepciones si las tuviere, de conformidad con el numeral 266 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

8) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

9) Se le hace saber a las partes que con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Campeche, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

2).- Acumúlese a los autos para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción VI y XI de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-

MCBV/LAGC/arm

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 19 DE ABRIL DE 2018.- LICENCIADA VICTORIA DE JESUS BORGES SANSORES, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL

ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

FOLIO: 10992

MARIA ERNESTINA CANUL PEREZ

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

DOMICILIO: SE IGNORA

EN EL EXPEDIENTE 466/16-2017/1C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICDOS. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO APODERADOS GENERALES DEL INFONAVIT EN CONTRA DE AKHANATO CANEPA HUCHIN Y MARIA ERNESTINA CANUL PEREZ..., LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: 1) Con el estado que guardan los presentes autos y 2) el escrito del licenciado CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, mediante el cual solicita se declare la ignorancia del domicilio de la demandada. En consecuencia SE PROVEE: 1) Como lo solicita el licenciado CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO en su escrito de cuenta y observándose de autos que no se pudo emplazar a la parte demandada en los domicilios que proporcionaron las diversas dependencias en los oficios que obran en autos, por consiguiente y de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la ignorancia del domicilio de MARÍA ERNESTINA CANUL CRUZ, por consiguiente, publíquese por tres veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para efectos de notificar y emplazar a MARÍA ERNESTINA CANUL CRUZ el presente proveído y el del tres de julio del dos mil diecisiete, tomándose en cuenta que el nombre correcto de la demandada, es MARÍA ERNESTINA CANUL CRUZ, otorgándoles el término de quince días para que den contestación a la demanda incoada en su contra u oponga excepciones si las tuviere:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) se tiene por presentado a los licenciados CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, apoderados generales para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su instancia de cuenta y documentación adjunta, demandando en la vía sumaria civil hipotecaria en contra de AKHANATO CANEPA HUCHIN y MARÍA ERNESTINA CANUL PÉREZ de quien se reclama las prestaciones que señala en su libelo de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. En consecuencia SE PROVEE: 1) De conformidad con en el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le reconoce a los licenciados CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, el carácter con el que se ostentan como apoderados generales para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tal y como lo acredita con la escritura pública 16,348 del uno de noviembre del dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado Guillermo Escamilla Narváez, notario público 243 de la Ciudad de México, debidamente certificada por el licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, notario público sustituto encargado de la notaria pública 24 por impedimento temporal de su titular

2) De conformidad con el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Niebla, número 13, manzana 7, entre avenida Tormenta y calle Lluvia, Fracciorama 2000, c.p. 24090, de esta ciudad.-

3) Con fundamento en el numeral 49 A y B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite como asesor técnico del ocurso al licenciado OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ.-

4) Asimismo, se admite a LIDWIN EMMANUEL CORRAL MALDONADO y/o SARAI ADELITA SÁNCHEZ LÓPEZ y/o CECILIA MIREYA CARPIZO MEX y/o TANIA GUADALUPE NAVARRETE POOT y/o AMMI ARELI CAAMAL DZIB únicamente para recibir en su nombre y representación todo tipo de documentos.-

5) Con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado, en relación con los numerales 511 Fracción XII, 540, 542, 544 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la presente demanda en la vía sumaria civil hipotecaria promovida por los licenciados CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, apoderados generales para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de AKHANATO CANEPA HUCHIN y MARÍA ERNESTINA CANUL PÉREZ.-

6) Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes "SIGELEX" y márchese con el número 466/16-2017/1° C-I.-

7) Túrnense los presentes autos a la central de actuarios para efectos de emplazar a AKHANATO CANEPA HUCHIN y MARÍA ERNESTINA CANUL PÉREZ en el predio ubicado con el lote cincuenta y cuatro, actualmente marcado con el número seis, de la manzana II, ubicado en la calle La Marquesa, del fraccionamiento Villas La Hacienda, entre calle Ah Kim Pech y calle La Arbolada, c.p. 24088, de esta ciudad, haciéndoles entrega de las copias simples de la demanda, quedando la documentación original que anexa el promovente en su escrito inicial de demanda, ante la secretaria de este juzgado para que se instruya de ellos toda vez que exceden de veinticinco hojas, de conformidad con el artículo 262 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que dentro del término de cuatro días, ocurra ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra u oponer excepciones si las tuviere, asimismo se deberá requerir a la parte demandada para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien dado en garantía y de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto en la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos. Para efecto del inventario se le previene al deudor que queda obligado a dar todas las facilidades para su formación. Si en la diligencia de notificación y emplazamiento a Juicio no se entendiera directamente con el deudor, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario.-

8) Se reserva de girar oficio a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para la inscripción de la presente demanda hasta en tanto el promovente anexe las constancias del pago de los derechos fiscales que establece el artículo 56 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche.-

9) Respecto a las probanzas ofrecidas por la parte actora, se hace de su conocimiento que estas serán admitidas y perfeccionadas en el momento procesal oportuno, guárdese en el secreto de este Juzgado la plica que en sobre cerrado anexa la parte actora en su ocurso de cuenta hasta el momento procesal oportuno.-

10) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar

el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

11) En cumplimiento con lo que establece los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentra protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...

Por tal motivo y con fundamento en el numeral 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado, gírese atento oficio por conducto de la central de actuarios al Director del Periódico Oficial del Estado para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar las publicaciones de emplazamiento, dentro del término señalado líneas arriba, adjúntese a dicho oficio una versión impresa con firmas autógrafas del emplazamiento, así como un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes.-

2) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el numeral 73 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO ADALBERTO DEL JESÚS ROMERO MIJANGOS, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- MCBV/AJRM/Lugardo

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 09 DE ABRIL DE 2018.- LICENCIADA VICTORIA DE JESUS BORGES SANSORES, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE JUICIO ORAL EN MATERIA DE ALIMENTOS, Y MERCANTIL, DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

C. JAVIER OSIRIS CANTO QUIJANO.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 11/17-2018/11X-JOF-V, RELATIVO AL JUICIO CONTENCIOSO EN PROCEDIMIENTO ORAL DE CESACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA QUE PROMUEVE FRANCISCO JAVIER CANTO QUIJANO, EN CONTRA DEL CIUDADANO JAVIER OSIRIS CANTO ARCOS, EL C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE JUICIO ORAL EN MATERIA DE ALIMENTOS Y MERCANTIL, DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PALIZADA, CAMPECHE A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, en consecuencia, SE PROVEE.

1).- Toda vez que se ha acreditado la ignorancia del domicilio del ciudadano JAVIER OSIRIS CANTO ARCOS, dado que obra en autos los sendos oficios de diversas autoridades, así como el desahogo de las testimoniales de las ciudadanos MARIA ESTELA CRUZ GONGORA y VIANELL PERALTA DIAZ, en la que quedo una vez más acreditada la ignorancia del domicilio del ciudadano JAVIER OSIRIS CANTO ARCOS. En consecuencia, notifíquese al demandado, de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del estado en vigor, publicando esta determinación por tres veces consecutivas en un espacio de quince días, en el Periódico Oficial, así como el proveído de fecha treinta de noviembre del año dos mil diecisiete (30-11-17), inserto en el mismo texto y tomando en consideración que se trata de un emplazamiento, se le concede al demandado quince días, para reproducir su contestación ante este juzgado, a partir de la última publicación, de conformidad con el artículo 1390 del código Procesal Civil del Estado, haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Campeche, el procedimiento se desarrollara a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.

2).- Haciéndole saber que cuenta con el mismo plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación para que señale domicilio en esta ciudad de Palizada, Campeche, sede del Quinto Distrito Judicial del Estado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones incluso las de carácter personal, se le harán a través de cedula que se fije en el lugar destinado para ello dentro del Juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código Adjetivo de la materia, del mismo modo, hágase saber a la parte demandada que puede contar con el patrocinio de un abogado, de conformidad con el numeral 1385 del Código

Adjetivo de la materia. -

3).- En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, ubicada en la calle cincuenta y siete número treinta y nueve centro de la ciudad, de San Francisco de Campeche, mediante atento oficio lo siguiente:

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE JUICIO ORAL EN MATERIA DE ALIMENTOS Y MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

VISTOS: Téngase por presentado al C. FRANCISCO JAVIER CANTO QUIJANO, con su escrito de cuenta y documentación adjunta al mismo, con domicilio en la calle Juárez número: 2 Interior del Mercado Público como referencia en una tienda de DICONSA, de Palizada, Campeche, C.P. 24200, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que ocupa el INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, Delegación Palizada, Ubicado en la calle Ignacio Zaragoza sin número, colonia centro, como referencia en la cuartería al lado de "CHEDARWIN", C.P. 24200, del Municipio de Palizada, Campeche, y nombrando como su asesor técnico, al ciudadano licenciado OMAR FRANCISCO PALESTINO LOPEZ, en su carácter de defensor de oficio, adscrito a este Juzgado, con cedula profesional número: 8575517 y R.F.C. PALO87048R8. Promoviendo JUICIO CONTENCIOSO EN PROCEDIMIENTO ORAL, DE CESACION DE PENSION ALIMENTICIA, en contra del C. FRANCISCO OSIRIS CANTO ARCOS, quien puede ser notificado y emplazado a juicio, en calle ANDADOR LIMONARIA MANZANA 35 LOTE 15, FRACCIONAMIENTO LAS FLORES, COMO REFERENCIA ES UNA CASA DE UN PISO COLO BLANCA CON PORTON NEGRO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, **SE PROVEE:** - -

1).- Admítase la designación del LIC. OMAR FRANCISCO PALESTINO LOPEZ, como Asesor técnico del ocurso, en términos de los numerales 49 "A" y 49 "B" del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, así como el domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el señalado líneas arriba.

2).- Fórmese expediente por duplicado, y márchese con el número: 11/17-2018-11/JOF-V, e INGRESESE al sistema de Gestión Electrónica de expedientes (SIGILEX).

3).- Toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho, SE ADMITE, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376, 1377, 1378, 1381. 1385, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del código de Procedimientos Civiles del Estado.-

4).- Se hace saber a los contendientes en el presente

asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado código en su título vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la Litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 lbídem), por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán desechadas, en términos del numeral 1401 citado en líneas anteriores.-

Acorde a los principios de economía procesal y de celeridad que debe de aplicarse en todo asunto, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en relación al artículo 17 Constitucional, se habilitan días y horas inhábiles al actuario de la adscripción para que diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordenen. -

Considerando que el procedimiento no está disponible a voluntad de las partes, para que a su libre arbitrio decidan la asistencia o no ante éste órgano jurisdiccional, ya que de no seguirse las formalidades adjetivas fundamentales, se comete un fraude a las leyes del procedimiento, las cuales son de orden público e irrenunciables.-

Se le hace saber a LAS PARTES, que deberán de asistir a todas las audiencias que sean citados, apercibidos de que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho que debieron ejercer en dichas audiencias, con fundamento en el artículo 1410 del código en cita. Independientemente de los MEDIOS DE APREMIO, que refiere el numeral 81 en sus diversas fracciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.-

Sirviendo también de apoyo la siguiente tesis del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que señala:

AUDIENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES COMUNES, OBLIGACION DE LAS PARTES DE ASISTIR.

Si bien en principio corresponde al órgano jurisdiccional verificar que se lleven a cabo todos los actos procesales necesarios para la debida resolución del juicio, tales como las notificaciones que ordene a las partes, también lo es que esa circunstancia no releva a éstas en el proceso, de cumplir con los derechos o cargas procesales que se les imponen, entre las que figura la comparecencia a las audiencias que en el juicio se les fijen, salvo que tengan justa causa para no hacerlo; de ahí que si no se ha notificado personalmente a una de dichas partes la fecha de desahogo de la prueba confesional ofrecida a su cargo por la contraria, y no obstante esto, comparece a la audiencia respectiva, sin que

lo haga la oferente, por virtud de la falta de la notificación referida, ello no es causa suficiente para justificar la incomparecencia, dejando a su arbitrio la asistencia ante el órgano jurisdiccional, en la fecha que se señaló para la celebración; dado que el procedimiento no es disponible a voluntad de las partes, pues no existe fundamento legal alguno en el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, que autorice al juez del conocimiento para que pueda diferir de oficio la celebración de la audiencia en comento. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 150/91. Gabriel Alejandro Zerecero. 4 de julio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Hugo Díaz Arellano. Secretario: Gonzalo Hernández Cervantes. -

5).- Asimismo, se les informa a ambas partes que el presente procedimiento se desarrolla bajo la figura de un juicio oral, y conforme a los principios de oralidad, concentración e Inmediación y salvo lo dispuesto en el Título Vigésimo Segundo de los Procedimientos Orales en Materia de Alimentos, Perdida de Patria de Potestad y Adopción, (sección segunda de las audiencias del Código de Procedimientos Civiles del Estado) las peticiones que deseen realizar deberán de formularlas oralmente durante las audiencias, y esta juzgadora proveerá oralmente y al momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

6).- Ahora bien, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1396 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, las partes pueden comparecer a juicio por sí o a través de sus legítimos representantes. Atendiendo al principio de igualdad de las partes contemplado en el artículo 1380 del Código en cita.

7).- Por otra parte y considerando que el artículo 1396 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, establece que las partes deberán asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes. -

Considerando que el Diccionario Lengua Española de la Real Academia, establece que el vocablo deber procede el latín deberé, que en una primera acepción significa "1. Estar obligado a algo por la ley divina, natural o positiva, y su tercera acepción indica "3. Cumplir obligaciones nacidas de respeto, gratitud u otros motivos.

8).- En virtud de que corresponde a éste órgano jurisdiccional como director del proceso, verificar que se lleven a cabo todos los actos procesales necesarios para la debida resolución del juicio, y por otro lado, las partes en el proceso, deben de cumplir con los derechos o cargas procesales que se les imponen, entre las que figura la comparecencia a las audiencias que en el juicio se le fijen, salvo que tengan justa causa para no hacerlo, tal y como lo establecen los artículos 1396 y 1398 del código procesal de la materia.

9).- Igualmente se hace del conocimiento de las partes y/o promoventes, a verificar el sentido en que se conducen ante esta autoridad, pues la infracción a ese deber o la presentación de testigos o documentos falsos en el presente expediente, y en caso de que hayan elementos que puedan ser constitutivos de delitos, obliga al suscrito juez a dar vista de ello, al Ministerio Público, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

10).- Ahora bien, en virtud de que el domicilio del demandado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, de conformidad con lo que establece el artículo 81 Bis y 84 ter, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, reformado y adicionado por Decreto No. 57 de fecha 8/X/2010. (P.O. Tercera Época, Año XX, No. 4615, del 18/X/2010), en relación con lo dispuesto en los artículos 54 fracción IX y 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, GIRESE atento exhorto a la Jueza de exhortos en materia familiar, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva comisionar al ministro ejecutor de su Adscripción o vía enlace, reenvíe a la Central de Actuarios y el Ministro ejecutor de ahí, se constituya al domicilio ubicado en: CALLE ANDADOR LIMONARIA MANZANA 35 LOTE 15, FRACCIONAMIENTO LAS FLORES, COMO REFERENCIA ES UNA CASA DE UN PISO COLO BLANCA CON PORTON NEGRO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, y proceda notificar y emplazar al C. FRANCISCO OSIRIS CANTO ARCOS, haciéndole entrega de las copias simples de traslado, para que dentro del término de TRES DIAS MAS TRES POR RAZON DE DISTACIA, de contestación a la demanda instaurada en su contra y previniéndolo para que ocurra ante este Juzgado, a producir su contestación de la demanda instaurada en su contra u a oponer sus excepciones si las tuviere para ello, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad de Palizada, Campeche, en la inteligencia que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán en términos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.- Solicitando a dicha autoridad la pronta cumplimentación del referido exhorto toda vez que se trata de un juicio oral, así mismo se otorga plena jurisdicción.-

11).- Asimismo se le hace saber a las partes, que las pruebas propuestas, deberán ser ofrecidas, recepcionadas, admitidas y preparadas en su caso en la audiencia inicial de acuerdo en lo previsto en los numerales 1417 y 1421 del Código Procesal Civil de la Materia.

12).- En cumplimiento a lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción de la ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace

saber a los intervinientes en los proceso que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativo al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas persona, se requiere que el procedimiento Jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. LUCIANO GUADALUPE CHAN TORRES, POR ANTE EL LIC. ELPIDIO OSORIO SOLANA, SECRETARIO DE ACTAS, QUIEN CERTIFICA.-

4).- Para ello, se comisiona a la actuario adscrita a este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación y remita de manera inmediata y lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia Ley del Periódico Oficial del Estado, para su publicación en los términos establecidos en numeral 16 párrafo II de la citada ley, misma versión que debe realizarse con tipo de letra ARIAL, NUMERO DE LETRA DIEZ, CON INTERLINEADO SENCILLO Y SIN SANGRIAS; De igual forma se faculta a la actuario diligenciadora para una vez que haga la entrega ordenada al periódico oficial, y se le señale la primera fecha de publicación del presente decreto, dicha actuario, sea quien señale las dos fechas posteriores para la publicación respectiva en el Periódico Oficial y así poder cumplir con lo señalado en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del estado y hacer las tres publicaciones en el lapso de quince días.

5).- Del mismo modo, hágasele saber al ciudadano **francisco Javier Canto Quijano**, que de conformidad con los artículos 16 de la ley del Periódico Oficial del estado, exhiba ante este juzgado un CD, para la impresión magnética y se proceda la realización respectiva de las publicaciones en el Periódico Oficial, de los proveídos antes citados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL CIUDADANO JUEZ MIXTO DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADO LUCIANO GUADALUPE CHAN TORRES, POR ANTE EL LICENCIADO ELPIDIO OSORIO SOLANA, SECRETARIO DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA. -

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE CÉDULA QUE SANDRA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.-

PALIZADA, CAMPECHE A 18 DE ABRIL DEL 2018.- LIC.

GUADALUPE DEL CARMEN PERDOMO RODRIGUEZ.- ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE JUICIOS ORALES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PERIODICO OFICIAL.

EXPEDIENTE NO. 69/17-2018/2CII.-

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO POR IGNACIA JOB GARCIA EN CONTRA DE:

AL: MAXIMILIANO SANCHEZ SOLIS.-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a veintidós de febrero del año dos mil dieciocho. VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, al respecto SE PROVEE:

PRIMERO: Se tiene por presentada a la C. IGNACIA JOB GARCIA con su escrito de cuenta, y toda vez que con las testimoniales ofrecidas por la ocursoante, ya han sido desahogadas y siendo que por auto de fecha seis de octubre del dos mil diecisiete, se reservara de darle entrada a la presente demanda, en tal razón y dado lo anterior procédase a admitir la misma bajo los siguientes términos:

A).- Téngase por presentada a la C. IGNACIA JOB GARCIA con su escrito de cuenta, con domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle Puerto de Veracruz, manzana 20, lote 06 Altos, entre puerto del Carmen y puerto Madero, de la colonia renovación Primera Sección de esta Ciudad; nombrando como asesor técnico al C. LIC. JOSE DEL CARMEN UC PACHECO, quien ejerce cedula profesional número 2876075 y Registro Federal de Contribuyente UPCA6508193G6 a quien se le reconoce dicha personalidad, de conformidad con el artículo 49-A y 49-B del Código Adjetivo Civil del Estado B).- Se tiene a la ocursoante Promoviendo JUICIO ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra del C. MAXIMILIANO SANCHEZ SOLIS Así, se tiene a la actora reclamando del demandado las prestaciones que menciona en su libelo de cuenta, mismas que se dan en este momento, por economía, por reproducidas como si a la letra estuvieren.- - C).- En tal razón y de conformidad con lo establecido en los artículos 259, 260, 261, 262, y 266 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se da entrada a la presente demanda en la vía y forma propuesta, emplácese al demandado con la entrega de las copias simples de traslado, haciéndole saber que tienen

el término de SEIS DIAS para que comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra u oponer las excepciones que tuviere para ello.- - D).- Fórmese expediente, llévase por duplicado, márchese con el número 69/17-2018/2C-II y regístrese en el sistema SIGELEX de este Juzgado.- - E).- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación y conciliación a través de su Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se le atenderá en forma gratuita. La mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado F).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimientos jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.- -G).- Por último, de acuerdo a la circular No. 013/PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero del año dos mil diez; queda expedito el derecho de las partes litigantes para solicitar copias simples y certificadas dentro del presente expediente, acorde a lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con la salvedad de que las copias certificadas serán expedidas previo pago de las copias simples a costa del ocurrente así como previa identificación y constancia de recibido que se asiente en autos.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. M. DE D. DOLORES LUCIA ECHAVARRIA LOPEZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL C. LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA.- Jcs.-

SEGUNDO: De igual forma, y como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio del demandado MAXIMILIANO SANCHEZ SOLIS; mediante los informes dados de las diferentes dependencias a las que se le enviara oficio para saber del domicilio del antes mencionado, sin embargo no se encontró registro alguno, y siendo que la parte actora mencionara en el escrito inicial de demanda que ignoraba el domicilio del demandado SANCHEZ SOLIS; de igual manera con las testimoniales ofrecidas se ha dejado garantizado el domicilio ignorado del demandado, quedando así acreditado que se

desconoce el lugar donde puede ser emplazado a juicio el C. MAXIMILIANO SAN CHEZ SOLIS; y encontrándonos en la hipótesis prevista en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y acreditada la ignorancia del domicilio del demandado, es por lo que se ordenada a la ciudadana Actuaría Interina de esta Juzgado a realizar el emplazamiento del demandado MAXIMILIANO SANCHEZ SOLIS; publicando esta determinación por TRES VECES consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado, dándose a la demandada el término de TREINTA DÍAS para que comparezcan a contestar la demanda, dejándose sin efecto el término de seis días que señala el auto de inicio, para que el demandado de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, para que la parte demandada se instruya de ellas, acorde a lo previsto en el artículo 262 fracción III de la Ley Adjetiva de la Materia, e igualmente se le requiere al demandado MAXIMILIANO SANCHEZ SOLIS; para que en igual término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibido de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas, aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo estipulado en los numerales 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado.- -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. M. DE D.DOLORES LUCIA ECHAVARRIA LOPEZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL C. LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA.- Jcs.-

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 15 DE MARZO DEL AÑO 2018.-

ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. TERESITA DEL JESÚS ORALES HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 224/13-2014/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO,

APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE FABIOLA GUADALUPE CAHUICH CHAN, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1.- PREDIO URBANO UBICADO CALLE PRIVADA DE LA 26, POBLADO DE LERMA DE ESTA CIUDAD CAPITAL, LOTE 2 (DOS), MANZANA 17 (DIECISIETE); QUE AL NORTE MIDE CATORCE PUNTO OCHENTA METROS (14.80) Y COLINDA CON TERRENO DEL FUNDO LEGAL; AL SUR MIDE CATORCE PUNTO OCHENTA METROS (14.80) Y COLINDA CON TERRENO DEL FUNDO LEGAL; AL ESTE MIDE TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS (33.50) Y COLINDA CON TERRENO DEL FUNDO LEGAL; Y AL OESTE MIDE TREINTA Y CUATRO METROS (34.00) Y COLINDA CON PRIVADA DE LA VEINTISÉIS Y CIERRA EL PERIMETRO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (499.50 M2). POR TAL MOTIVO LA SUSCRITA JUZGADORA TOMA COMO BASE PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO, LA CANTIDAD DE \$475,000.00 (SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$316,666.66 (SON: TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS.-**

San Francisco de Campeche, Campeche., a dos de febrero de dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E- MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO UDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVoca POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 501/14-2015/1C-I**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA

DE LA CIUDADANA MARÍA DOLORES HUCHIN UCAN. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PREDIO: PREDIO UBICADO EN ELANDADOR B, UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA I DE ESTA CIUDADA, LOTE 28, MANZANA XVIII, INSCRITO A FAVOR DE LA CIUDADANA MARIA DOLORES HUCHIN UCAN, CON FOLIO REAL ELECTRONICO 89123. TENIENDO COMO POSTURA BASE LA CANTIDAD DE \$ 315,000.00 (SON: **TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS** 00/100 M.N.), Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$210,000.00 (SON: **DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS** 00/100 M.N.). **DICHA AUDIENCIA TENDRÁ LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30) DEL DIA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente **360/13-2014/2C-I**, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MELBA MARIA VELA CAMPOS, el cual se describe a continuación:-

“DEPARTAMENTO DUPLEX DOS NIVELES DEL EDIFICIO 10, CONJUNTO HABITACIONAL FINCA ARCILA, DIAMANTE, NUMERO 11 B, LOTE: NO CONSTA, MANZANA 10” INSCRITO A FAVOR DE MELBA MARIA VELA CAMPOS, BAJO EL NÚMERO 57,849 INSCRIPCIÓN PRIMERA A FOLIOS 233 A 236 DEL TOMO 72-G BIS 4, LIBRO PRIMERO, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 23777.” -

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para del remate por el bien inmueble basado en el avalúo emitido por el perito la cantidad de \$575,000.00, (SON: QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 90/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$383,333.33 (SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito

Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. A LAS 13:00 HORAS.-

San Francisco de Campeche, Camp., 10 de abril de 2018.- **A T E N T A M E N T E. MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SANCHEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

C O N V O C A T O R I A

D E H E R E D E R O S

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de José Toledo Matus quien fuera originario de Juchitán, Oaxaca; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Camp; a 21 de febrero de 2018.- **Maestra en Derecho Judicial Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada Ruth Verónica Canto, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.**

C O N V O C A T O R I A .

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de **ENRIQUE DARVELIO CANO MENDEZ**, quien fuera vecino de SEYE, SEYE, YUCATAN, MÉXICO, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 02 DE ABRIL DE 2018.- M. EN D MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL.- LICENCIADO ADALBERTO DEL JESÚS ROMERO MIJANGOS, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radica la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, del señor **ANGEL ENRIQUE CANUL ORDOÑEZ**, quien falleciera el día **29** de **Noviembre** del **2016**, denuncia que hace el señor **AGUSTIN FERNANDO GONZÁLEZ FLORES**, en su calidad de **ALBACEA**

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre la Avenida Dos Mil y calle Temporal de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.-

San Francisco de Campeche, Camp; a **9** de **Abril** del **2018**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del ciudadano **SERGIO IVAN TZAB UC**, quien falleciera el día veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, denuncia que hace su padre, el ciudadano **MANUEL ANTONIO TZAB MAY**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 03 de Abril de 2018.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del ciudadano **ANASTACIO TREJO LEMUS**, quien falleciera el día treinta de marzo del dos mil dos, denuncia que hace su hija, la ciudadana **MARIA GUADALUPE TREJO VARGAS**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de

la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 06 de Abril de 2018.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **12 DE ABRIL DE 2018**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA **SEÑORA OFELIA OLETA DIAZ**, ORIGINARIA DE VILLA DE SALTO, CHIAPAS, MEXICO Y VECINA DE LA CIUDAD DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR LA **SEÑORA MARIA GUADALUPE GARCIA OLETA**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS, DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITÁNDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO, TAMBIÉN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.- - -

ESCÁRCEGA, CAMP., A 12 DE ABRIL DEL 2018.- LICENCIADO **ADOLFO RAFAEL CÁMARA**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.

